

**ACTA DE ACUERDOS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026
PRIMERA PARTE
OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y siete minutos del día **veintisiete de marzo de 2026**, en las instalaciones del **Plantel Del Valle**, sito en San Lorenzo 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTISÉIS DEL OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron **las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto**: Cova Hernández Itzel Guadalupe, Franco Nabor Luis Antonio, Fuentes Romano Laura Cecilia, Mezo Ordoñez Danna Patricia, Islaba Luis Diana Patricia, Jimenez Heredia Carla Arely, Martínez Barragán Dante Sinuhé, Martínez Borges Ana Laura, Martínez Céspedes César, Martínez Olguín David Elías, Mejía Sevilla Iván Isaac, Rosario Lomelí Christian Erick, Simón Zurita Eduardo y Trejo Alvarez Guadalupe; **las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto**: De La Mora García Mishel, Díaz Escutia Laura, González Rodarte Bernardo Mauricio, Hernández Aguilar José Juan, Hong Cirion Patricia, Jiménez Lara María de la Luz Elena, López De Luna Miguel, Medina Carrasco Gabriel Alfonso, Medina Nuñez Fabiana Grisel, Peña Ibarra Igor, Rivera Carranza Tania, Andrade Butzonich Mariano y Western Wilda Celia; **los consejeros con derecho a voz**: Becerril López Dulce Concepción, García Nava David, Soriano Escamilla David Javier, Nava Ortega Erik Tadeo, Sámano Chávez Genaro David, Macías Medrano Víctor Manuel, Hernández López Ana María y Rodríguez Cruz Olga Margarita; **los y las representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual**: Elías Meneses Rosa Icela, Jiménez Martínez Juventino, Luna Manríquez María Teresa, Martínez Huerta Joel y Valdivia Ortega Azucena; y **el rector** Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 15, 17, fracciones I, XI, XVI y XIX, 18, fracción I, y 27 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5 fracciones III y IV, 12, 15, 30 fracción I y 92 del Estatuto General Orgánico; y artículos 4, 9, 13, 14, 81, fracción IX y 86 fracción XIII, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-02/011/26

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. La aprobación de la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2026 en una primera etapa, hasta por un monto de \$67,854,330.54 (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, 54/100 M.N.) para cubrir las obligaciones contractuales cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente, que fueron suscritas en el ejercicio 2025 y que serán devengadas en el ejercicio 2026:

No	Contrato	Proveedor (RFC)	Proveedor (Nombre)	Saldo
1	CS-25-1	TPT890516JP5	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V	\$0.08
2	CS-25-2	TPT890516JP5	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V	\$101,384.00
3	CS-25-3	TPT890516JP5	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V	\$202,768.00
4	CS-25-4	EVO031119AL7	E-EVOLUTION S.C.	\$0.12
5	CS-25-7	KME880401DZ8	KONE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$0.27
6	CS-25-6	EOT631205877	ELEVADORES OTIS S DE R.L DE C.V	\$326,359.04
7	CS-25-25	TEOM931107J68	MONSERRAT TREJO ORTIZ	\$1.23
8	CS-25-27	FOBS9004294S6	STEFHANIE GABRIELA FLORES BLANQUEL	\$0.03
9	CS-25-62	EME9408192F7	ESPECIALISTAS EN MEDIOS S.A. DE C.V.	\$15,834.00
10	CS-25-22	CAHA970129T48	ANDREA CASTILLO HERNANDEZ	\$0.03
11	CS-25-23	GOAY0002154G7	YEIMY AILIN GONZALEZ AGUIRRE	\$0.03
12	CS-25-24	BISA940526193	ARANTZA BRIONES SANDOVAL	\$0.03
13	CS-25-26	HESJ900424BU9	JUAN LUIS HERNANDEZ SANCHEZ	\$0.03
14	CS-25-32	GELA861011R40	ALAN MIGUEL GRESS LOZANO	\$0.05
15	CS-25-39	OIHA860715J65	ANA LUISA ORTIZ HERRERA	\$0.01
16	CS-25-40	NADC730604GF3	CARLOS NAVARRETE DAMIAN	\$0.01
17	CS-25-41	OELA9108179Z7	ANDREA OLVERA LEDEZMA	\$39,215.29
18	CS-25-81	CIP041222RQ8	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOANALISIS Y CIENCIAS SOCIALES S.C.	\$67,686.00
19	CS-25-76	GAPA9202061S5	ALEJANDRA GRANADOS PEÑA	\$0.02
20	CS-25-77	RASF9310083G6	MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ	\$0.02
21	CS-25-78	GAGA9306276M2	ANDREA YOCONTZI GARCIA GALLEGOS	\$0.02
22	CS-25-79	BERI791113TM2	MARIA ISABEL CRISTINA BREÑA RUIZ DE CHAVEZ	\$0.03
23	CS-25-31	MAER870501N15	RAFAEL MARTINEZ ESCOBAR	\$76.06
24	CS-25-5	ICM080429BS2	INGENIEROS Y CONSULTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$360.01
25	CS-25-49	BACA6510081M7	ABEL BRAVO CAMACHO	\$0.04
26	CC-25-93	GME540707CD1	GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V.	\$40,499.73
27	CS-25-59	TME160405AU3	TURNITIN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$186,106.98
28	CS-25-54	CUGH5801309DA	HUMBERTO CRUZ GARNICA	\$467,364.00
29	CS-25-82	PERM380813D2A	MANUEL EDUARDO PEREZ ROCHA	\$0.05
30	CS-25-137	BTM970630H57	BIO-TRATAMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V.	\$13,108.00
31	CS-25-125	SON990827ED9	SONIPRO S.A. DE C.V.	\$23,801.46
32	CS-25-145	AEDG650226RK4	GENARO ALMEIDA DELGADO	\$0.05
33	CS-25-204	DURM990205CAA	MELODY DAENA DURAN RAMIREZ	\$15,468.60
34	CS-25-205	FECR910612G4A	RODRIGO FERRER CERON	\$15,468.60
35	CS-25-206	PEVS960607FA2	SARAY VIRGINIA PEREZ VELAZQUEZ	\$30,937.20

36	CS-25-207	CUCM951227J4A	MAYRA PAULINA CRUZ CHAVEZ	\$30,937.20
37	CS-25-208	GACC880415K43	CESAR ALBERTO GARCIA CASTELAN	\$15,468.60
38	CS-25-209	GOCK9501266A6	KARINA MARISELA GONZALEZ CISNEROS	\$15,468.60
39	CS-25-215	VIMJ820318Q77	MARIA JIMENA VIÑAS MENDIETA	\$9,082.80
40	CS-25-210	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$62,606.51
41	CS-25-220	SAR0210119D5	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.	\$2,673,922.87
42	CC-25-212	INF891031LT4	INFRA S.A. DE C.V.	\$37,546.88
43	CS-25-230	BTM970630H57	BIO-TRATAMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V.	\$20,972.80
117	CS-25-181	FEMM870723RX8	MARCO ANDRES FERNANDEZ MUÑOZ	\$11,600.00
118	CS-25-186	SAMA761021QF7	AMARANTA SANCHEZ MEJIA	\$3,480.00
119	CC-25-259	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
120	CS-25-258	VAPT860613J52	TONATIUH VAZQUEZ PADILLA	\$1.17
121	CC-25-261	CSE081030C47	CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V.	\$7,909.18
122	CS-25-237	CAIC811022AT4	CARLOS AARON CABALLERO IBARRA	\$0.02
123	CC-25-253	MCM170118UJ6	MEDIOS DE ALIMENTACION MAFAN, S.A. DE C.V.	\$76,665.91
124	CS-25-264	ROLA7005086I3	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA	\$0.58
125	CC-25-267	PDC110704E11	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.	\$2,326,715.47
126	CS-25-285	MAN0710026M3	5M2 ANDENES S.A.P.I. DE C.V.	\$200,000.00
127	CS-25-279	ICO960722VD7	ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$3.07
128	CS-25-280	PRA821220592	NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$0.80
129	CS-25-130	EBV791217PN7	ELSEVIER B.V.	\$9.71
130	CC-25-312	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
131	CC-25-313	LT1960220FP5	LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V.	\$470.88
132	CC-25-315	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
133	CS-25-350	TEOM931107J68	MONSERRAT TREJO ORTIZ	\$1.24
134	CS-25-398	FOCA760412GR0	ALEJANDRO FLORES CEBALLOS	\$11,078.00
135	CS-25-349	MORB0006051V6	BELLMARY MORALES REYES	\$0.02
136	CS-25-330	PUN9810229R0	SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$167,040.00
137	CS-25-333	AGP0401224R5	ARTES GRAFICAS EN PERIODICO, S.A. DE C.V.	\$19.13
138	CS-25-332	UPN830920KC4	EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V.	\$178.68
139	CS-25-334	EES820125J88	EDITORIAL ESFUERZO SA. DE C.V.	\$0.02
140	CS-25-335	PAC000704N72	PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION S.A. DE C.V.	\$50,000.00
141	CS-25-336	CIC970922LKA	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION S. A. DE C. V.	\$100,000.00
142	CS-25-338	CIC970922LKA	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION S. A. DE C. V.	\$50,000.00
143	CS-25-340	PME051206NG5	PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A.P.I. DE C.V.	\$54,895.60
144	CC-25-357	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
145	CS-25-365	FOCA760412GR0	ALEJANDRO FLORES CEBALLOS	\$11,866.80
146	CC-25-505	CARA9310088E0	ANGELITA CARRILLO ROSANO	\$7,835.80
147	CS-25-478	NADC730604GF3	CARLOS NAVARRETE DAMIAN	\$0.76
148	CS-25-477	OIHA860715J65	ANA LUISA ORTIZ HERRERA	\$0.05
149	CS-25-476	GUMR031114588	RAUL ALEXIS GUERRERO MARTINEZ	\$0.76
150	CONV/CDCEU/SUACM/010/2025	DIME0104107N9	EMANUEL ALEJANDRO DIAZ MONTAÑO	\$12,000.00
151	CS-25-554	MOSU600919NH7	MARIA SUSANA MORALES	\$13,920.00
152	CS-25-730	VEDK920414CS3	KEVIN ALAN VELAZQUEZ DIAZ	\$16,239.98

153	CS-25-728	HEZD820703BQ0	DIEGO ARMANDO HERNANDEZ ZUÑIGA	\$16,239.98
154	CS-25-727	AABD7004263N5	DAVID ALVAREZ BUENDIA	\$11,020.00
155	CS-25-584	PEB221107PM0	PROMOTORA DE EVENTOS Y BANQUETES ELENI, S.A. DE C.V.	\$14,500.00
156	CS-25-726	FOSM621017663	MARGARITO FLORES SALAZAR	\$0.01
157	CS-25-725	AAOA890724QV8	ALDO DANIEL ARAIZA ORTEGA	\$0.01
158	CS-25-724	VAGB780224763	BELEM VALDEZ GUTIERREZ	\$0.01
159	CC-25-622	CME100120RA8	CRISOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$0.02
160	CC-25-493	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
161	CC-25-494	LT1960220FP5	LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V.	\$3,336.16
162	CS-25-644	CAHA970129T48	ANDREA CASTILLO HERNANDEZ	\$0.07
163	CS-25-511	FPA1603047Q8	FC&C PARTNERS, S.A. DE C.V.	\$6,992.48
164	CS-25-647	BACA6510081M7	ABEL BRAVO CAMACHO	\$0.07
165	CS-25-527	LOBC650518SB5	CLAUDIA CRISTINA LOMELI BUYOLI	\$0.02
166	CC-25-621	SCI150923JP0	SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$21,234.96
167	CC-25-758	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
168	CS-25-666	GUME831107S29	ERNESTO GUZMAN MARTINEZ	\$13,844.64
169	CS-25-667	ROTS860628992	SINDY NALLELY RODRIGUEZ TORRES	\$27,689.27
170	CS-25-665	RUSJ940825ST1	JOEL RUBIO SANDOVAL	\$41,533.89
171	CS-25-636	TEOM931107J68	MONSERRAT TREJO ORTIZ	\$0.06
172	CC-25-624	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$32,242.44
173	CS-25-661	NIN767877498	THE NINJA COMPANY SPA	\$140,425.00
174	CC-25-630	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$0.01
175	CS-25-328	XXX000000099	CYPHER LEARNING	\$46,641.15
176	CS-25-778	TAF010212MN8	TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V.	\$3.07
177	CS-25-677	AAOE7805269R7	EDGAR GUADALUPE ADAME OCHOA	\$0.01
178	CS-25-687	PAMY69041535A	YURIRIA PANTOJA MILLAN	\$25,752.00
179	CS-25-658	PERM380813D2A	MANUEL EDUARDO PEREZ ROCHA	\$0.05
180	CS-25-713	EUSD921012JL2	DANIELA ESQUIVEL SILVA	\$18,792.00
181	CS-25-716	EISE950219MJ9	ERIK JONATHAN ESPINOZA SAGAON	\$28,188.00
182	CS-25-757	MPA9001297IA	SOCIEDAD DE MEDICOS PROFESIONALES ALTES, S.A. DE C.V.	\$34,800.00
183	CS-25-708	DOAC770805986	CLAUDIA DOMINGUEZ AGUILAR	\$15,544.00
184	CC-25-814	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.01
185	CC-25-815	CSE081030C47	CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V.	\$2,983.04
186	CC-25-807	MCO891215315	MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.	\$88,911.10
187	CC-25-614	CDC140520E52	C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V.	\$21,734.95
188	CS-25-733	CUMA970709QW0	AURA SABINA CRUZ MORALES	\$9,280.00
189	CC-25-482	ABM9905262R0	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$18,037.61
190	CC-25-832	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$8,686.15
191	CS-25-343	DDM840626PM2	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.	\$100,000.00
192	CS-25-840	PECJ9402265C8	JESUS RICARDO PEREZ CALLEJAS	\$0.02
193	CS-25-850	MA&990222V79	M-ARCOS & M-ARCOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$0.01
194	CS-25-841	AEDG650226RK4	GENARO ALMEIDA DELGADO	\$0.03
195	CS-25-552	INA770420DW1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C.	\$10,440.00
196	CC-25-880	SCI150923JP0	SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$7,454.16
197	CC-25-885	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$40,022.78
198	CS-25-866	HME9804285S2	HEIDELBERG MEXICO. S. DE R.L. DE C.V.	\$71,456.00
199	CS-25-904	VME980209HJ0	VALIDACION Y METROLOGIA S.A. DE C.V.	\$3,981.12
200	CS-25-939	MUNJ8109152BA	JAVIER MUÑOZ NAJERA	\$55,084.92

201	CC-25-937	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$23,625.14
202	CC-25-945	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$28,712.32
203	CS-25-986	BEVA5510013G2	ANGEL BETO VILLA	\$17,748.00
204	CS-25-915	OIHA860715J65	ANA LUISA ORTIZ HERRERA	\$0.36
205	CC-25-947	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$1,345.58
206	CC-25-879	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$15,929.12
207	CS-25-989	CSE1604078R3	COFFEE SET, S.A. DE C.V.	\$23,548.00
208	CC-25-750	CIP010228KS2	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.	\$11,286.80
209	CC-25-999	CDC140520E52	C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V.	\$18,162.28
210	CS-25-668	LOMA751208JH6	ARMANDO LOPEZ MUÑOZ	\$40,000.00
211	CS-25-1006	SEHJ730623T41	JAIR GERARDO SERES HERNANDEZ	\$52,200.00
212	CS-25-1053	FID001030TX8	FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.	\$10,279.92
213	CC-25-1056	TSM061013NR7	TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	\$45,518.40
214	CS-25-1061	FID001030TX8	FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.	\$30,160.00
215	CS-25-1062	FID001030TX8	FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.	\$32,480.00
216	CC-25-1041	ACO000712QK7	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$148,851.20
217	CS-25-960	PRA821220592	NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
218	CS-25-1073	MCO891215315	MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.	\$13,206.60
219	CC-25-1079	AAS0901152XA	ASISTRA, ASESORES EN SISTEMAS DE TRANSITO S.A. DE C.V.	\$23,600.00
220	CC-25-1078	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$12,314.56
221	CC-25-1077	DASS860724895	MARIA SOCORRO DATHOLLI DE CIRIZA SOSA	\$10,116.36
222	CC-25-1082	AAS0901152XA	ASISTRA, ASESORES EN SISTEMAS DE TRANSITO S.A. DE C.V.	\$22,411.20
223	CC-25-1107	CDC140520E52	C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V.	\$21,352.79
224	CC-25-1105	CRI660702M43	EL CRISOL S.A. DE C.V.	\$12,902.33
225	CC-25-1101	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$52,588.07
226	CS-25-1113	HSE971027CW2	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$111,448.69
227	CC-25-1111	UNI590804UB2	UNIPARTS S.A. DE C.V.	\$46,403.36
228	CC-25-1112	SCI150923JP0	SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$81,077.04
229	CC-25-1064	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$126,161.60
230	CC-25-1131	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$88,520.09
231	CC-25-1126	ABM9905262R0	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$359,476.50
232	CC-25-1132	MER551201D48	MERCK S.A. DE C.V.	\$66,825.28
233	CC-25-1136	AME920102SS4	ABB MEXICO, S.A. DE C.V.	\$396,470.60
234	CC-25-1135	EQU070308TU4	EQUIVER SA DE CV	\$34,221.52
235	CS-25-1137	INT9103157U9	INTERCOVAMEX S.A. DE C.V.	\$365,217.60
236	CS-25-1141	FOCA760412GR0	ALEJANDRO FLORES CEBALLOS	\$135,569.20
237	CS-25-1118	TAF010212MN8	TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V.	\$21,982.00
238	CC-25-1145	ITE050530LC3	ISTEN TELECOMUNICACIONES, SA DE CV	\$22,604.62
239	CS-25-1146	BIB0502108A1	BIBLIONEP S.A. DE C.V.	\$17,038.08
240	CS-25-1148	DDS180404GG2	DREN VAC DESAZOLVE Y SANEAMIENTO ECOLOGICO S.A. DE C.V.	\$30,905.31
241	CC-25-1155	MAVV540428CJ3	MARIA VICTORIA MARTINEZ VARGAS	\$15,926.80
242	CC-25-1160	CRI660702M43	EL CRISOL S.A. DE C.V.	\$3,143.89
243	CC-25-1161	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$6,335.09
244	CS-25-955	MSI151030PS1	MERCI SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	\$27,840.00

245	CC-25-1162	TTT140217J62	TEST TECHNOLOGY TECNOLOGIA DE PRUEBA Y MEDICION, S.A. DE C.V.	\$30,000.00
246	CS-25-1169	REVE6505046B6	ENRIQUE JAVIER REYES VALDEZ	\$68,579.20
247	CC-25-1173	MAMA650529MKA	ARTURO MARTINEZ MONTES	\$58,058.00
248	CS-25-1175	MET950911GY6	METROLAB, S.A. DE C.V.	\$37,236.00
249	CC-25-1177	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$199,372.91
250	CS-25-1178	DASS860724895	MARIA SOCORRO DATHOLLI DE CIRIZA SOSA	\$7,076.00
251	CC-25-1191	BFC220718K4A	BO FORZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$76,658.91
252	CC-25-1184	CARA9310088E0	ANGELITA CARRILLO ROSANO	\$11,072.20
253	CC-25-1196	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$71,573.26
254	CS-25-1193	BFC220718K4A	BO FORZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$252,557.79
255	CC-25-1195	CDC140520E52	C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V.	\$48,384.76
256	CC-25-1200	DCO030326KM0	DISEÑOS Y CONFECCIONES OLIVIA, S.A. DE C.V.	\$39,985.20
257	CC-25-1202	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$129,768.04
258	CC-25-1199	BEC081202GF0	BECAST S.A. DE C.V.	\$4,349.99
259	CC-25-1205	CIP010228KS2	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.	\$29,468.64
260	CC-25-1201	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$107,078.60
261	CS-25-1210	FRE700706U94	FOTO DEL RECUERDO S.A.	\$24,266.78
262	CC-25-1182	MAVJ620821KL6	MARIA JUANA MARROQUIN VARGAS	\$5,718.80
263	CS-25-1176	SAJM560819ET0	MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMENEZ	\$142,088.40
264	CS-25-1109	MORB0006051V6	BELLMARY MORALES REYES	\$0.02
265	UACM/COC/AD/OP/001/2025 (2)	COA0708249S6	CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$117,315.86
266	UACM/COC/AD/OP/001/2025 (3)	COA0708249S6	CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$2,904,360.32
267	CC-25-1229	MAVV540428CJ3	MARIA VICTORIA MARTINEZ VARGAS	\$6,527.61
268	CC-25-1224	TSM061013NR7	TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	\$441,960.00
269	CC-25-1225	TSM061013NR7	TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	\$127,296.46
270	CS-25-1231	VAN960624621	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	\$132,808.40
271	CS-25-1232	HSE971027CW2	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$20.34
272	CC-25-1235	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$42,422.42
273	CS-25-1238	SAJM560819ET0	MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMENEZ	\$47,999.99
274	CC-25-1234	CANJ890516E39	JUAN CASTILLO NERI	\$133,220.20
275	UACM/COC/AD/SRO/001/2025	CEC240802864	CONSORCIO EMPRESARIAL CARIC & VILLAGOMEZ, S DE R.L. DE C.V.	\$316,680.00
276	CC-25-1226	TSM061013NR7	TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	\$127,296.46
277	CS-25-1258	SAJM560819ET0	MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMENEZ	\$106,372.00
278	CC-25-1242	MEBC850310C38	CARLOS EDMUNDO MELENDEZ BECERRIL	\$199,145.00
279	CS-25-1243	OOLJ660719BA3	JAVIER IVAAN OSORNIO LIMA	\$19,325.60
280	CC-25-1301	HIR1208249H8	HIROSTECNOLOGIAS S.A. DE C.V.	\$4,263.46
281	CC-25-1299	MALE671013CN8	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	\$25,000.00
282	CC-25-1305	CSE081030C47	CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V.	\$27,337.91
283	CC-25-1304	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$37,551.52
284	CC-25-1303	MER551201D48	MERCK S.A. DE C.V.	\$19,404.48
285	CC-25-1302	ABM9905262R0	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$10,455.52

286	CS-25-1239	PALE851114R32	EDGAR ARTURO PANIAGUA LOPEZ	\$64,000.01
287	CC-25-1310	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$58,728.46
288	CC-25-1309	SCI150923JP0	SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$83,284.52
289	CC-25-1308	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$42,815.60
290	CC-25-1314	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$230,260.00
291	CC-25-1307	CME100120RA8	CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$39,443.33
292	CC-25-1306	BEC081202GF0	BECAST S.A. DE C.V.	\$46,285.45
293	CS-25-1325	ABM9905262R0	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$518,100.45
294	CS-25-1324	HIR1208249H8	HIROSTECNOLOGIAS S.A. DE C.V.	\$15,544.00
295	CS-25-1323	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$268,871.54
296	CS-25-1322	EQU861104AT1	EQUIPAR S.A. DE C.V.	\$29,000.00
297	CC-25-1284	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$19,801.20
298	CS-25-1278	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$1,413,483.20
299	CC-25-1283	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$18,202.72
300	CC-25-1287	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$107,161.96
301	CS-25-1282	NOV9905172WA	NOVAMEDIA S.A. DE C.V.	\$992,264.00
302	CS-25-1262	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$3,493,407.63
303	CS-25-1264	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$2,115,770.40
304	CC-25-1253	MBA840712F58	MUEBLES PARA BAÑO, SA DE CV	\$664,944.46
305	CS-25-1246	VEHB8303311M6	BALBINA VELAZQUEZ HERNANDEZ	\$1,199,428.40
306	CC-25-1247	ITE050530LC3	ISTEN TELECOMUNICACIONES, SA DE CV	\$872,632.30
307	CS-25-1248	TAF010212MN8	TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V.	\$771,736.40
308	CC-25-1249	MEI070718GX1	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.	\$4,015,313.32
309	CS-25-1250	CPC830415US4	CONSERVACION PILOTES DE CONTROL S. A.	\$209,436.32
310	CC-25-1251	TEC201013L60	TECHACEROS, S.A. DE C.V.	\$670,760.86
311	CS-25-1252	TAF010212MN8	TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V.	\$627,444.00
312	CS-25-1254	MEI070718GX1	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.	\$428,046.96
313	CS-25-1266	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$2,662,200.00
314	CC-25-1268	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$6,128.28
315	CC-25-1296	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$14,059.20
316	CC-25-1272	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$928,335.24
317	CC-25-1271	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$963,710.60
318	CC-25-1273	C&C021030KX2	COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$527,362.10
319	CC-25-1274	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$100,595.20
320	CC-25-1275	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$9,899.44
321	CC-25-1293	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$598,328.00
322	CC-25-1294	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$3,712.00
323	CC-25-1261	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$114,202.00
324	CC-25-1276	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$3,448,601.12
325	CC-25-1277	TDE110727HM4	TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	\$12,182.32
326	CC-25-1286	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$81,066.60

327	CC-25-1292	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$115,884.00
328	CC-25-1279	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$7,028,064.16
329	CC-25-1285	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$129,978.00
330	CC-25-1291	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$300,950.40
331	CC-25-1295	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$695,872.40
332	CC-25-1288	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$264,491.60
333	CC-25-1269	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$12,133.60
334	CC-25-1270	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$88,281.80
335	CC-25-1281	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$14,442.00
336	CS-25-1290	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$1,057,538.71
337	CS-25-1263	C&C021030KX2	COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$400,299.76
338	CC-25-1315	GSU091222148	GOLD-ONE SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V.	\$83,840.52
339	CS-25-1327	FOCA760412GR0	ALEJANDRO FLORES CEBALLOS	\$372,519.85
340	CC-25-1311	UNI590804UB2	UNIPARTS S.A. DE C.V.	\$197,025.13
341	CC-25-1334	MALE671013CN8	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	\$20,827.81
342	CS-25-1332	MEI070718GX1	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.	\$133,400.00
343	CS-25-1321	EGM8306155P7	EDITORIAL GEDISA MEXICANA S.A.	\$383,000.00
344	CC-25-1333	MALE671013CN8	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	\$91,999.60
345	CS-25-754	FID001030TX8	FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.	\$17,400.00
346	CC-25-1319	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$656,502.00
347	CC-25-1316	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$1,699,791.93
348	CC-25-1329	AUN990119MYA	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$676,677.47
349	CC-25-1317	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$844,981.03
350	CS-25-1326	BEC081202GF0	BECAST S.A. DE C.V.	\$285,370.58
351	CC-25-1318	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$183,773.00
352	CC-25-1330	AUN990119MYA	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$519,366.80
353	CC-25-1267	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$114,886.40
354	CS-25-1289	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$1,172,180.00
355	CC-25-1335	MALE671013CN8	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	\$18,635.40
356	CS-25-1265	NNM060629M8A	NETJER NETWORKS MEXICO S.A. DE C. V.	\$3,020,283.30
357	CC-25-1280	CSI980907QN7	COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V.	\$1,180,590.00
			TOTAL	\$67,854,330.54

SEGUNDO. Que sea presentada a este Pleno una modificación adicional en una segunda etapa hasta por 10, 996, 913.02 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS, 02/100 M.N.), una vez que la Comisión de Hacienda realice una revisión detallada de los contratos que integran la cantidad antes mencionada y que se muestran a continuación:

SEGUNDA ETAPA				
No.	Contrato	Proveedor (RFC)	Proveedor (Nombre)	Saldo
44	CC-24-739	CME100120RA8	CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$11,580.03
45	CS-24-304	VASD901124QK6	DIANA VALENCIA SANCHEZ	\$86,287.45
46	CS-24-549	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	\$163,333.33
47	CS-24-107	PCO080603JS6	PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.	\$52,559.99
48	CC-23-434	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$27,761.12
49	CC-23-743	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$33,022.88
50	CC-23-860	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$34,749.35
51	CS-24-105	SEM110428MU5	SIN EMBARGO S DE RL DE CV	\$100,000.00
52	CS-24-316	QUMM730514K97	MIRYAM QUADROS MAGAÑA	\$9,999.20
53	CC-23-685	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$0.01
54	CS-24-923	JALJ6108029Y9	JULIO GUSTAVO JASSO LOPERENA	\$19,876.60
55	CC-24-753	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$14,324.82
56	CC-24-740	UNI590804UB2	UNIPARTS S.A. DE C.V.	\$2,109.22
57	CC-24-738	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$3,466.08
58	CC-24-886	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$3,194.50
59	CC-24-870	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$36,845.05
60	CS-24-303	TOMN740107UH1	NELYDA TOSCANO MARQUEZ	\$56,913.00
61	CS-24-657	TAF010212MN8	TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V.	\$332,340.00
62	CC-23-800	DIA981021RI0	DIAGMEX, S.A. DE C.V.	\$665.84
63	CC-24-1129	FOMW890411ND3	WENDY MONSERRAT FLORES MONTIEL	\$34,713.86
64	CC-24-1125	MAT100901RF6	MACRO APLICACIONES EN TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$139,632.68
65	CS-24-1137	HIR1208249H8	HIROSTECNOLOGIAS S.A. DE C.V.	\$151,076.09
66	CC-24-328	LT1960220FP5	LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V.	\$2,754.00
67	CS-24-1136	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$236,303.47
68	CS-24-1135	ABM9905262R0	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$100,649.48
69	CC-24-1133	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$0.02
70	CC-24-1111	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$2,924.74
71	CC-24-1086	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$90,777.90
72	CC-24-1107	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$3,530.76
73	CC-24-1120	CME100120RA8	CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$1,039.17
74	CC-23-283	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$2,455.72
75	CC-24-1093	UNI590804UB2	UNIPARTS S.A. DE C.V.	\$38,564.74
76	CS-24-891	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$29,284.43
77	CS-24-1144	APE950801FJ4	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$30,624.00

78	CS-24-906	PRA821220592	NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$140.00
79	CS-23-362	GOVS670326KM3	SILVIA EUGENIA GOMEZ VAZQUEZ	\$16,298.00
80	CS-23-155	KME880401DZ8	KONE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$107,874.30
81	OS-20-698	MTE960228KT0	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.	\$325,264.00
82	CS-22-2	MTE960228KT0	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.	\$1,278,320.00
83	CC-24-1094	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$14,885.82
84	CS-24-1097	EGM8306155P7	EDITORIAL GEDISA MEXICANA S.A.	\$268,000.00
85	CC-24-1108	CME100120RA8	CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$460.53
86	CS-24-557	IME0111305W3	IMECAF, MEXICO, S.C.	\$7,540.00
87	CS-24-778	EOT631205877	ELEVADORES OTIS S DE R.L DE C.V	\$58,971.99
88	CC-24-917	CSE081030C47	CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V.	\$0.01
89	CS-24-879	SME9002277T7	SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V.	\$30,368.80
90	CC-24-937	LSC860522T94	LIBRERIA EL SOTANO COYOACAN S.A. DE C.V.	\$23,097.00
91	CC-24-875	SES0305069R7	SESTITI, S.A. DE C.V.	\$1,439.85
92	CC-23-401	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$6,817.32
93	CC-23-268	ISC170315US2	IMPORTADORA DE SUMINISTROS PARA LA CIENCIA E INVESTIGACION S.A. DE C.V.	\$10,255.56
94	CC-23-614	CTR831122N85	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$24,890.35
95	CC-23-253	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$30,540.48
96	CC-23-550	CSE081030C47	CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V.	\$54,303.14
97	CC-23-476	SAQ930512U10	SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V.	\$109,782.40
98	CS-24-3	EOT631205877	ELEVADORES OTIS S DE R.L DE C.V	\$106,924.06
99	CS-24-85	SON990827ED9	SONIPRO S.A. DE C.V.	\$21,818.00
100	CS-24-31	GOSS9408233T6	SANJUANA DEL ROCIO GOMEZ DE SANTIAGO	\$24,244.00
101	CS-24-70	MEGR771123S12	ROXANA DENISSE MEDINA GUZMAN	\$5,725.57
102	CS-23-154	EOT631205877	ELEVADORES OTIS S DE R.L DE C.V	\$47,734.00
103	CC-24-78	INF891031LT4	INFRA S.A. DE C.V.	\$28,712.32
104	CS-24-4	CIP041222RQ8	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOANALISIS Y CIENCIAS SOCIALES S.C.	\$31,668.00
105	CS-24-74	WCP100924MS3	WESTERN CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS S. DE R.L. DE C. V.	\$75,322.28
106	CC-24-68	CEL211019JT8	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$135,355.50
107	CS-24-2	TPT890516JP5	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V	\$0.08
108	CS-24-5	TPT890516JP5	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V	\$253,460.00
109	CC-24-424	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$888.56
110	CC-24-214	ALA860227ID6	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$9,674.17
111	CC-24-747	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.	\$2,644.80
112	CS-24-230	SAR0210119D5	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.	\$5,979,037.67

113	CS-24-170	GACC880415K43	CESAR ALBERTO GARCIA CASTELAN	\$8,093.30
114	CS-24-142	RDI841003QJ4	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	\$22,810.98
115	CS-24-182	BTM970630H57	BIO-TRATAMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V.	\$5,243.20
116	CS-24-168	CUCM951227J4A	MAYRA PAULINA CRUZ CHAVEZ	\$14,947.45
TOTAL				\$10,996,913.02

TERCERO. Las obligaciones a que se refieren los puntos anteriores serán cubiertas única y exclusivamente con los ingresos propios de 2025.

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones XVI y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 29, 30, fracción I, y 125 del Estatuto General Orgánico; artículos 5, 72, 86, fracción X, y 86, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-02/012/26

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Plan de Obras 2024 y aprobar el Plan de Obra 2026 cuyos resúmenes se presentan en la tabla siguiente, siendo el detalle de los mismos, parte de los Anexos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la transferencia parcial de recursos del "Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM", creado mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-27/090/24, hacia el "Fondo para Infraestructura de la UACM (FIUACM)", en los montos y términos establecidos en el presente acuerdo, manteniéndose en plena vigencia la estructura y operatividad del fondo de origen.

TERCERO. Se instruye lo siguiente:

A la Tesorería de la Universidad, que del saldo del "Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM", que al 5 de marzo de 2026 suma un monto de \$152,248,675.12 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 PESOS), se asigne al "Fondo para Infraestructura de la UACM (FIUACM)" creado por acuerdo UACM/CU-6/EX-17/031/21 la cantidad de \$61,803,508 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS, 00/100 M.N) para efectos de dotar de los recursos adicionales necesarios para el Plan de Obra 2026, tal monto incluye los requerimientos de equipamiento por un total de \$9,803,207.71 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS, 71/100 M.N.) según indicación del Colegio de Ciencias y Humanidades el 6 de

marzo de 2026 mediante oficio UACM/CCyH/O-038/2026 siendo el detalle de los mismos el Anexos 3 este documento.

CUARTO. El saldo restante en el “Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM” luego de las transferencias establecidas en el apartado Tercero de este Acuerdo, y que suma un monto de \$90,445,167.10, se mantendrá en dicho Fondo hasta contar con las reglas de operación necesarias para su uso, por lo tanto, la Tesorería no podrá hacer uso del mismo hasta en tanto se cuente con dichas reglas o el pleno del Consejo Universitario disponga en contrario.

QUINTO. La Coordinación de Obras y Conservación, en cada proyecto de diseño, remodelación, compra, instalación u obra incluirá los requerimientos de accesibilidad aplicables y vigentes, que serán validados por personas con discapacidad.

SEXTO. Este Consejo Universitario mandata a la Coordinación de Obras para que en un plazo máximo de 30 días hábiles presente una propuesta que integre la segunda parte del Plan de Obras 2026 de la UACM, añadiendo:

- a) Una valoración del proyecto de construir un edificio de aulas y otros espacios en Fray Servando 76;
- b) una propuesta de reforzamiento y/o reparación de la esquina afectada en el plantel de Del Valle;
- c) una propuesta de otras obras en distintos planteles de la UACM que se soliciten por las instancias colegiadas competentes; y
- d) el calendario de actividades que muestre claramente las fases de cada una de las obras parte del Plan de Obras 2026.

SÉPTIMO. A fin de garantizar transparencia y rendición de cuentas, este Consejo Universitario mandata la creación de una Comisión Temporal para el acompañamiento y supervisión de la ejecución del Plan Integral de Obras. Tal Comisión podrá incluir a profesionales que voluntariamente y *pro bono*, colaboren con los Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión Temporal deberá revisar detalladamente tanto las fuentes de información para la realización de los cálculos de costos como las propias memorias de cálculo que para tal efecto debe presentar la Coordinación de Obras y Conservación.

La Comisión Temporal deberá participar en los procesos de evaluación tanto de los proponentes como de las propuestas y tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- Acceso irrestricto a toda la documentación técnica, financiera y administrativa relacionada con el Plan Integral de Obras.
- Con la participación de profesionales (como arquitectos o ingenieros civiles), revisar técnicamente las distintas etapas de los proyectos.

- Participar activamente en los procesos de evaluación de propuestas y proponentes de servicios.
- Verificar que los trabajos ejecutados correspondan con lo proyectado técnica y financieramente y contratado.
- Estar presente en todas y cada una de las entrevistas y negociaciones con las empresas que participen en las licitaciones.

La Comisión Temporal estará integrada por las y los siguientes consejeros y representantes:

1. Díaz Escutia Laura
2. Cova Hernández Itzel Guadalupe
3. Hernández Aguilar José Juan
4. Rivera Carranza Tania
5. Jiménez Lara María de la Luz Elena
6. Martínez Barragán Dante Sinhué
7. Mejía Sevilla Iván Isaac
8. Rosario Lomelí Christian Erick
9. Simón Zurita Eduardo
10. Macías Medrano Víctor Manuel
11. Medina Carrasco Gabriel Alfonso
12. González Rodarte Bernardo Mauricio

Esta comisión se reunirá en el transcurso de la segunda semana de abril para definir quién asumirá la secretaría técnica, su agenda de trabajo y atribuciones. Asimismo, convocará a profesionales pro bono para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Temporal informará los avances de sus trabajos, al Pleno del Consejo Universitario en su siguiente sesión ordinaria. Al cabo de seis meses la Comisión Temporal presentará un informe al Pleno mismo que será evaluado en una sesión ordinaria, para definir su continuidad, renovación y/o adecuación.

OCTAVO. Se instruye a la Contraloría General para establecer y ejecutar un plan de seguimiento específico para el Plan de Obras 2026.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión notificar el presente acuerdo a la Tesorería y a las áreas administrativas correspondientes para su ejecución inmediata.

DÉCIMO. Mandatar a las áreas administrativas pertinentes (Abogado General, Contraloría, Coordinación de Servicios Administrativos y áreas vinculadas), que participen en el Plan de Obras 2026, primera parte, que las mismas se lleven a cabo por licitaciones abiertas, en el menor tiempo posible y que sea en beneficio de la Universidad.

El coordinador de Obras y Conservación se obliga a dar un informe cada tres meses a este Pleno, de cómo van avanzando las obras, de manera detallada.

Anexo 1. PLAN ESPECÍFICO DE OBRA 2024

PLAN ESPECÍFICO 2024 (Prioridad 1-Laboratorios)

No.	PLANTEL/SEDE/CENTRO	ORIGEN DEL RECURSO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE REQUERIMIENTO	PE / OBRA	TR/AT	ASIGNACIÓN	COSTO APROXIMADO
1	CASA LIBERTAD	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y SALUD	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PRELIMINARES + PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$2,000,000.00
	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	HABILITADO DE ESPACIO PARA EL LABORATORIO DE NUTRICIÓN Y ANTRÓPOLOGÍA	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PRELIMINARES + PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$2,500,000.00
	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	HABILITADO DE ESPACIO PARA EL LABORATORIO DE PROTECCIÓN CIVIL	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PRELIMINARES + PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$1,000,000.00
	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	HABILITADO DE ESPACIO PARA EL LABORATORIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PRELIMINARES + PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$1,000,000.00
	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	HABILITADO DE ESPACIO PARA EL LABORATORIO DE ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA ACADÉMIA DE INGENIERÍA	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PRELIMINARES + PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$2,500,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO Y OBRA PARA HABILITACIÓN DE LABORATORIOS DE NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$4,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO Y OBRA PARA TALLER DE MANUFACTURA	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$4,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO Y OBRA PARA LABORATORIO DE APLICACIONES BIOENERGÉTICAS	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$3,000,000.00
SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE RED SANITARIA DEL ÁGORA PARA LA CONEXIÓN DE LOS SANITARIOS AL COLECTOR GENERAL INCLUYE: 5 REGISTROS Y TUBERÍA DE 8" (INCLUIDO EN PE LABORATORIOS)	CON TERCEROS	RED DE DRENAJE	PROYECTO EJECUTIVO + OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	COC. TR COMPLETO	\$500,000.00	
									\$20,500,000.00

PLAN ESPECÍFICO 2024 (Prioridad 2-Electrificación)

No.	PLANTEL/SEDE/CENTRO	ORIGEN DEL RECURSO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE REQUERIMIENTO	PE / OBRA	TR/AT	ASIGNACIÓN	COSTO APROXIMADO
2	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	PROYECTO EJECUTIVO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN PARA LA ZONA ORIENTE DEL PLANTEL	CON TERCEROS	INST ELECTRICA	PROYECTO EJECUTIVO	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ING. TRUJILLO + ARQ. JORGE	\$500,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	CONCLUIR OBRA DE SUBESTACIÓN EN GLORIETA, DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE ENCUENTRA EN LA COC.	CON TERCEROS	INST ELECTRICA	OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ING. TRUJILLO + ARQ. JORGE	\$4,000,000.00
									\$4,500,000.00

PLAN ESPECÍFICO 2024 (Prioridad 3-Obra sendero y alumbrado exterior)

No.	PLANTEL/SEDE/CENTRO	ORIGEN DEL RECURSO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE REQUERIMIENTO	PE / OBRA	TR/AT	ASIGNACIÓN	COSTO APROXIMADO
3	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	OBRA DEL PROYECTO INTEGRAL DE UN SENDERO DE COMUNICACIÓN DE PUERTA 1 (PROVIDENCIA) A LA PLAZA CÍVICA, QUE INCLUYA CARACTERÍSTICAS DE INCLUSIÓN, TRANSITO DE BICICLETAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y CURBETA.	CON TERCEROS	NUEVOS ESPACIOS	OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ARQ. ITZEL	\$20,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR EN TODO EL INI (UBILE: ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIANTES, DE PROFESORES, ÁREAS VERDES, SENDEROS, PASILLOS DE COMUNICACIÓN, FUENTE DE INTERCOMUNICACIÓN, ETC. ETAPA 1)	CON TERCEROS	ALUMBRADO	OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ARQ. ITZEL	\$10,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR EN TODO EL INI (UBILE: ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIANTES, DE PROFESORES, ÁREAS VERDES, SENDEROS, PASILLOS DE COMUNICACIÓN, FUENTE DE INTERCOMUNICACIÓN, ETC. ETAPA 2 (SUPERPOSTES))	CON TERCEROS	ALUMBRADO	OBRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ARQ. ITZEL	\$10,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	RETIRO DE POSTES DE ILUMINACIÓN ADEJAS DE BASES DE CONCRETO LOS (S) (S) (S) UBICADOS EN PUENTE DE INTERCOMUNICACIÓN DE EDIFICIOS A, B Y C. INCLUYE: CANCELACIÓN Y RETIRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	CON TERCEROS	ALUMBRADO	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ING. TRUJILLO	\$60,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	SOLICITAR ACOHETIDA ELÉCTRICA EN ALIACÉN GENERAL	CON TERCEROS	INST ELECTRICA	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ING. TRUJILLO	\$10,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	SOLICITAR ACOHETIDA ELÉCTRICA EN CASETA 6 (UNO)	CON TERCEROS	INST ELECTRICA	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ING. TRUJILLO	\$10,000.00
									\$40,080,000.00

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Coordinación de Obras y Conservación

PLAN ESPECÍFICO 2024 (Prioridad 4-Conservación)

No.	PLANTEL/SEDE/CENTRO	ORIGEN DEL RECURSO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE REQUERIMIENTO	PE / OBRA	TR/AT	ASIGNACIÓN	COSTO APROXIMADO
4	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	PUESTA EN MARCHA DEL AUDITORIO. INCLUYE TERMINO DE OBRA CIVIL, ACABADOS, INSTALACIONES, EQUIPOS, MOBILIARIO, OBRAS EXTERIORES (RAI, IPAS).	CON TERCEROS	REACTIVACIÓN DE OBRA	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. JOSEFINA	\$500,000.00
	CUAUITEPEC	PLAN ESPECÍFICO 2024	PUESTA EN MARCHA DEL EDIFICIO DE GOBIERNO. INCLUYE ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, REPEREABILITACIÓN, OBRA CIVIL MENOR (NO INCLUYE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO)	CON TERCEROS	REACTIVACIÓN DE OBRA	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. JOSEFINA	\$500,000.00
	CENTRO VLADY	PLAN ESPECÍFICO 2024	CONSTRUCCIÓN DE UNA CISTERNA DE CONCRETO QUE RECIBA UN NUEVO TINACO DE 5000L.	CON TERCEROS	OBRA CIVIL	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. LUJÁN + ARG. LEAVE	\$120,000.00
	CONDE DE REGLA	PLAN ESPECÍFICO 2024	RETIRO DE VIGAS DE MADERA, PRODUCTO DE DESMANTELAMIENTOS POR RESTITUCIÓN DE ENTREPISOS, MUEBLES SANITARIOS, DE COCINA, PUERTAS Y VENTANAS.	CON TERCEROS	LIMPIEZA	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. NEYRA	\$350,000.00
	CONDE DE REGLA	PLAN ESPECÍFICO 2024	MANTENIMIENTO DE AZOTES CON REPEREABILITANTE DE MEMBRANA PREFABRICADO, APLICADO POR TERMOFUSIÓN, REHABILITACIÓN DE COLADERAS Y RETIRO DE ESCOMBRO.	CON TERCEROS	REPEREABILITACION	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. NEYRA	\$2,500,000.00
	DEL VALLE	PLAN ESPECÍFICO 2024	REACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXHIBICIÓN DEL FONDO "TRES ENRIQUES", SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE AC. POR AIRE SECO Y ADECUACIÓN EN ACCESO	CON TERCEROS	REACONDICIONAMIENTO	OBRA	ANEXO TÉCNICO	ARG. LEAVE + ING. TRUJILLO	\$500,000.00
	GARCÍA DIEGO	PLAN ESPECÍFICO 2024	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE CABINA DE RADIO Y TV.	CON TERCEROS	REACONDICIONAMIENTO	OBRA	ANEXO TÉCNICO	COC. TR. COMPLETO	\$900,000.00
	GARCÍA DIEGO	PLAN ESPECÍFICO 2024	REHABILITACIÓN MENOR Y MEJORA DE ESPACIOS (NO ESTRUCTURALES) EN SEDE ADMINISTRATIVA DE OFICINAS CENTRALES	CON TERCEROS	MANTENIMIENTO MENOR	OBRA	ANEXO TÉCNICO	COC. TR. COMPLETO	\$500,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO EN LOS LABORATORIOS UBICADOS EN LOS CUARTOS PISOS DE LOS EDIFICIOS "A", "B" Y "C".	CON TERCEROS	MANTENIMIENTO FACHADAS	OBRA	ANEXO TÉCNICO	COC. TR. COMPLETO	\$4,000,000.00
	SAN LORENZO TEZONCO	PLAN ESPECÍFICO 2024	SELLADO ESTRUCTURAL EN LAS FACHADAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS "A", "B", "C", "D", "E", SITE Y CASETAS DE VIGILANCIA.	CON TERCEROS	MANTENIMIENTO FACHADAS	OBRA	ANEXO TÉCNICO	COC. TR. COMPLETO	\$900,000.00
\$ 10,770,000.00									

PLAN ESPECÍFICO SISTEMATIZADO		
PRIORIDAD	REQUERIMIENTOS	MONTO PONDERADO
1	PROYECTOS EJECUTIVOS Y OBRA PARA LABORATORIOS EN LOS PLANTELES: SAN LORENZO TEZONCO, CASA LIBERTAD, CUAUITEPEC.	\$ 20,500,000.00
2	PROYECTO EJECUTIVO DE ELECTRIFICACIÓN, PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO.	\$ 4,500,000.00
3	OBRA DE SENDERO Y ALUMBRADO EXTERIOR, PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO.	\$ 40,080,000.00
4	OBRAS DE CONSERVACIÓN, DISTINTOS PLANTELES Y SEDES.	\$ 10,770,000.00
		\$ 75,850,000.00

Anexo 2. PLAN ESPECÍFICO DE OBRA 2026

PLAN ESPECÍFICO 2026

PRIORIDAD 1				Importe Plan Específico 2024	Importe ampliación	Importe asignación final
No.	Sede	Concepto	Tipo de Requerimiento			
1	San Lorenzo Tezonco	Construcción del Laboratorio de Nutrición.	Obra Nueva	\$ 1,841,660.00	\$ 6,100,925.73	\$ 7,942,585.73
2	San Lorenzo Tezonco	Proyecto eléctrico, estructural y arquitectónico de media tensión para SUB-2 y SUB-3.	Proyecto	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00
3	San Lorenzo Tezonco	Obras inducidas para área de laboratorios y talleres (Red contra-incendio, drenaje, agua potable, voz y datos e instalación eléctrica de baja tensión).	Ampliación	\$ 500,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 7,500,000.00
4	San Lorenzo Tezonco	Instalación de ventanas de aluminio en el cuarto nivel de los Edificios "A", "B" Y "C", y sellado estructural en las fachadas exteriores de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", SITE y Casetas de Vigilancia.	Mantenimiento	\$ 4,900,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 10,000,000.00
5	San Lorenzo Tezonco	Construcción de Subestaciones SUB-2 y SUB-3 de media tensión.	Ampliación	\$ 4,000,000.00	\$ 11,000,000.00	\$ 15,000,000.00
6	Cuauhtepic	Construcción del Laboratorio de Nutrición y Antropometría.	Obra Nueva	\$ 2,341,660.00	\$ 3,658,340.00	\$ 6,000,000.00
7	Cuauhtepic	Construcción de escaleras, techumbre y obras inducidas para área de laboratorios (Red contra-incendio, drenaje, agua potable, voz y datos e instalación eléctrica).	Obra Nueva		\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
8	Casa Libertad	Obra civil y estructura para techumbre de policarbonato tipo Danpal en el área del Comedor.	Obra Nueva		\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
9	Planteles y Sedes	Mantenimiento de azoteas con impermeabilizante de membrana prefabricado, aplicado por termofusión, rehabilitación de coladeras y retiro de escombros.	Mantenimiento	\$ 2,500,000.00	\$ 17,500,000.00	\$ 20,000,000.00
SUBTOTALES				\$ 16,583,320.00	\$ 56,559,265.73	\$ 73,142,585.73

PRIORIDAD 2				Importe Plan Específico 2024	Importe ampliación	Importe asignación final
No.	Sede	Concepto	Tipo de Obra			
10	San Lorenzo Tezonco	Proyecto ejecutivo para laboratorios de Protección Civil y Gestión de Riesgos, Aplicaciones Bioenergéticas y Taller de Manufactura.	Proyecto			\$ 1,500,000.00
11	San Lorenzo Tezonco	Construcción de laboratorios de Protección Civil y Gestión de Riesgos, Aplicaciones Bioenergéticas y Taller de Manufactura.	Obra Nueva	\$ 9,000,000.00	\$ 7,500,000.00	\$ 15,000,000.00
12	San Lorenzo Tezonco	Obra del proyecto integral de un sendero de comunicación de puerta 1 (providencia) a la plaza cívica, que incluya características de inclusión, tránsito de bicicletas, iluminación, mobiliario urbano y cubierta. Etapa 1	Obra Nueva	\$ 20,000,000.00		\$10,000,000.00

13	Cuauhtepic	Puesta en marcha del edificio de gobierno. incluye iluminación, voz y datos, impermeabilización, obra civil menor (no incluye mobiliario, equipo de computo)	Mantenimiento	\$ 500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 2,000,000.00
14	Cuauhtepic	Proyecto integral alumbrado exterior en todo el inmueble: estacionamiento de estudiantes, de profesores, áreas verdes, senderos, pasillos de comunicación y puente de intercomunicación. etapa 1	Alumbrado	\$ 10,000,000.00		\$ 10,000,000.00
15	Cuauhtepic	Proyecto ejecutivo para laboratorios de Promoción de la Salud, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Automatización y Robótica.	Proyecto	\$ 4,500,000.00		\$ 1,500,000.00
16	Cuauhtepic	Construcción de laboratorios de Promoción de la Salud, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Automatización y Robótica.	Obra Nueva		\$ 9,000,000.00	\$ 12,000,000.00
SUBTOTALES				\$ 44,000,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 52,000,000.00
TOTALES				\$ 60,583,320.00	\$ 74,559,265.73	\$ 125,142,585.73

PLAN ESPECÍFICO SISTEMATIZADO 2026		
PRIORIDAD	REQUERIMIENTOS	MONTO PONDERADO
1	OBRAS INDUCIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE NUTRICIÓN EN SAN LORENZO TEZONCO Y CUAUHTPEC, AMPLIACIÓN DEL COMEDOR EN CASA LIBERTAD, SELLADO DE VENTANAS EN SAN LORENZO TEZONCO E IMPERMEABILIZACIÓN DE PLANTELES Y SEDES.	\$ 73,142,585.73
2	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN CUAUHTPEC Y SAN LORENZO, PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR Y OBRA DEL SENDERO ETAPA 1 EN SAN LORENZO TEZONCO.	\$ 52,000,000.00
		\$ 125,142,585.73

Anexo 3. REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO SOLICITADOS POR EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	TOTAL DE LA PARTIDA
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos, platos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.	\$ 35,728.00
2161	Material de limpieza. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	\$ 93,380.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas	\$ 123,518.55
2231	Utensilios para el servicio de alimentación. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.	\$ 990,178.18
2451	Vidrio y productos de vidrio. Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.	\$ 2,900.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.	\$ 5,510.00
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación	\$ 197,648.05
2911	Herramientas menores. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$ 12,632.40
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores	\$ 21,747.10
3121	Gas. Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.	\$ 47,850.00

1 DE 3

RECURSO REQUERIDO POR LAS ACADEMIAS DE COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
PARA EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS NUEVOS DE LA
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y SALUD
6 DE MARZO DE 2026

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	TOTAL DE LA PARTIDA
3391	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.	\$ 245,113.80
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las unidades responsables del gasto. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	\$ 7,250.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.	\$ 23,200.00
5111	Muebles de oficina y estantería. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran las unidades responsables del gasto para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.	\$ 1,191,853.60
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería. Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.	\$ 60,900.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, módem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras	\$ 464,497.76
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las unidades responsables del gasto, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voiceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de las unidades responsables del gasto. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas	\$ 1,397,124.47
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo. Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.	\$ 68,679.45

2 DE 3

RECURSO REQUERIDO POR LAS ACADEMIAS DE COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
PARA EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS NUEVOS DE LA
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y SALUD
6 DE MARZO DE 2026

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	TOTAL DE LA PARTIDA
5311	Equipo médico y de laboratorio. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhalo-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento	\$ 1,406,287.83
5621	Maquinaria y equipo industrial. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.	\$ 1,408,726.82
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.	\$ 256,650.00
5691	Otros equipos. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las unidades responsables del gasto, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.	\$ 541,831.70
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 600,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de las unidades responsables del gasto, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.	\$ 600,000.00
Total general		\$ 9,803,207.71

3 DE 3

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracciones I, II y XII, 6, fracción X, 7, fracción VII, 15, 17, fracciones I y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 13, 14, fracciones II y VI, 24, 26, 27, 28, 52, 54, fracción II, VI y X, y 55 del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7, 68 bis, 72, 73 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 22 del Reglamento General de los Consejos de Plantel; artículos 1, 3, 4 a 30, 31, 32, 33 a 42, 43, 44, 45 a 52, 72, 109, 112 y 140 a 189 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU-8/OR-02/013/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura acuerda:

Primero. Dar por derogada la CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DEL PLANTEL CASA LIBERTAD SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, emitida por el Consejo de Plantel Casa Libertad, Sexta Legislatura, y todo lo que haya derivado de los procedimientos establecidos en ella, incluyendo los registros de candidaturas previas.

Segundo. Aprobar la CONVOCATORIA DE ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL DE CASA LIBERTAD, SÉPTIMA LEGISLATURA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERIODO 2026 – 2028, anexa a este punto de acuerdo. La aprobación incluye el calendario de actividades y los tres avisos de integración de órganos colegiados electorales,

Tercero. Instruir a la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario, Octava Legislatura a coordinar las acciones de difusión de la presente convocatoria en el plantel Casa Libertad con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación y de Difusión y Extensión Universitaria.

Cuarto. Exhortar respetuosamente a la comunidad del Plantel Casa Libertad, integrada por los sectores académico, estudiantil y administrativo, técnico y manual, a celebrar reuniones de análisis y deliberación para definir colectivamente su participación y sus candidaturas para la integración del Séptimo Consejo de Plantel Casa Libertad. En el caso de los sectores académico y estudiantil, dichas reuniones deberán realizarse por Colegio.

Quinto. Publicar la presente convocatoria, calendario de actividades y avisos de integración de órganos colegiados electorales en todos los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM y, en particular, en los medios de difusión del Plantel Casa Libertad como Noticias Casa Libertad.

Sexto. Informar que los presentes acuerdos serán vigentes al día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario modificado mediante acuerdo número UACM/CU-3/EX-10/041/14 del Consejo Universitario, Tercera Legislatura.

Anexos.

CONVOCATORIA DE ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL DE CASA LIBERTAD, SÉPTIMA LEGISLATURA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERIODO 2026 – 2028

CONTENIDO

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

[TÍTULO I. Fundamentación legal y alcance de la convocatoria](#)

[Capítulo 1. Disposiciones generales](#)

[Capítulo 2. Competencia y atribuciones del Consejo de Plantel](#)

[Capítulo 3. Integración del Consejo de Plantel](#)

[Capítulo 4. Naturaleza y atribuciones de las y los consejeros y representantes del Consejo de Plantel](#)

[Capítulo 5. Requisitos para registro de candidaturas y duración en el cargo](#)

[TÍTULO II. Integración de órganos colegiados electorales](#)

[Capítulo 1. Disposiciones generales](#)

[Capítulo 2. Colegio Electoral](#)

[Capítulo 3. Comité de Casilla](#)

[Capítulo 4. Comité de Impugnaciones](#)

[Capítulo 5. Comité de Resolución de Apelaciones](#)

[Capítulo 6. Instalación de los órganos colegiados electorales](#)

[Sección primera. Requisitos para integrar órganos colegiados electorales](#)

[Sección segunda. Procedimiento para la integración e instalación de órganos colegiados electorales](#)

[TÍTULO III. Proceso electoral](#)

[Capítulo 1. Disposiciones generales](#)

[Capítulo 2. Padrón electoral](#)

[Capítulo 3. Registro de aspirantes](#)

[Capítulo 4. Revisión de expedientes y publicación de listas de candidaturas](#)

[Capítulo 5. Recurso de inconformidad](#)

[Capítulo 6. Actos de Difusión](#)

[Capítulo 7. Veda electoral](#)

[Capítulo 8. Jornada electoral](#)

[Capítulo 9. Publicación de las actas electorales](#)

[TÍTULO IV. Interposición de medios de impugnación contra actos cometidos durante el proceso de elección \(actos de difusión, veda electoral y jornada electoral\)](#)

[Capítulo 1. Recurso de revisión](#)

[Capítulo 2. Calificación final de la elección](#)

[TÍTULO V. Interposición de medios de impugnación contra actos posteriores al proceso de elección](#)

[Capítulo 1. Recurso de Apelación](#)

[Capítulo 2. Recurso de Reconsideración](#)

[TÍTULO VI. Instalación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura](#)

[TÍTULO VII. Sanciones](#)

[TRANSITORIOS](#)

[ANEXO 1. Calendario de actividades](#)

[ANEXO 2. Avisos para integración de órganos electorales](#)

[AVISO 1](#)

[AVISO 2](#)

[AVISO 3](#)

1.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México —la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura y el conocimiento— cobran vida y se materializan en sus planteles. Estos son los espacios físicos donde confluyen a diario estudiantes, personal académico, personal administrativo, técnico y manual, así como visitantes, para llevar a cabo la labor universitaria. En ellos se encuentran las aulas, los cubículos, los laboratorios, los auditorios, y las oficinas locales de las coordinaciones centrales, del Enlace Administrativo y de la Coordinación del Plantel. Cada plantel de la UACM posee características propias y, para el óptimo desarrollo de las actividades y funciones universitarias, es indispensable contar con órganos de gobierno locales capaces de contextualizar y adecuar las políticas y principios generales de la Universidad a sus realidades particulares.

Este trabajo recae en los Consejos de Plantel, órganos de gobierno colegiados locales establecidos en el Estatuto General Orgánico. De manera análoga al Consejo Universitario en el ámbito general, en los Consejos de Plantel convergen la representación de los tres Colegios académicos y de los tres sectores que integran la comunidad universitaria: el sector académico y el estudiantil, con voz y voto, y el sector administrativo, técnico y manual, con voz. Esta composición garantiza que la toma de decisiones en el plantel sea un fiel reflejo de la pluralidad y los intereses de toda su comunidad.

Si bien la autonomía universitaria y el carácter democrático de nuestra comunidad se encarnan en estos órganos colegiados, su correcto funcionamiento se ha visto obstaculizado en ocasiones por una limitada participación de la comunidad. Muestra de ello es el retraso de casi un año en la integración del Consejo Universitario en su Octava Legislatura y, de manera particular, el aplazamiento indefinido del proceso para renovar el Consejo del Plantel Casa Libertad en su Séptima Legislatura.

La convocatoria para dicho proceso fue emitida el 14 de marzo de 2025 por el Consejo de Plantel saliente. Sin embargo, para agosto de ese año, solo se habían registrado tres aspirantes, uno por cada sector de la comunidad. Ante esta situación y dado que la convocatoria no especificaba el número mínimo de consejeros para su instalación, el Colegio Electoral determinó que el número de aspirantes era insuficiente al no contar con al menos un representante por cada Colegio de la UACM. La situación se agravó con la disolución del Consejo de Plantel saliente sin que se emitieran las prórrogas necesarias para incentivar y permitir un mayor registro de candidaturas.

La ausencia de un Consejo de Plantel en funciones representa un vacío de representación y gobierno que afecta la vida académica y administrativa de la comunidad de Casa Libertad. Por lo tanto, resulta imprescindible y urgente conformar este órgano mediante un proceso de elección democrática y plural. La autonomía en la UACM se construye desde sus órganos de gobierno, a través de la deliberación informada y la participación de todos los sectores.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la circunstancia extraordinaria de que el Plantel Casa Libertad carece de un Consejo de Plantel en funciones, el Consejo Universitario, en su Octava Legislatura, emite la presente Convocatoria. Se ha puesto especial cuidado en dotarla de una estructura normativa lógica y autocontenida, con el fin de que cualquier miembro de la comunidad pueda informarse de todos los aspectos del proceso electoral consultando exclusivamente este instrumento.

Dada la ausencia del Consejo de Plantel y considerando que el proceso de renovación es de carácter local, esta Convocatoria asigna a la Coordinación del Plantel Casa Libertad las tareas de conformación e instalación de los órganos colegiados electorales. Esta decisión se fundamenta en que la Coordinación de Plantel, además de formar parte del pleno del Consejo de Plantel, es un puesto de elección democrática y, por lo tanto, constituye una representación legítima de la Comunidad del Plantel.

Esta Convocatoria ha sido concebida para fortalecer a la comunidad del Plantel Casa Libertad, proporcionándole un instrumento completo y formal que garantice un proceso electoral claro, limpio y apegado a los principios rectores en la materia: certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, así como la imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales.

3. **TÍTULO I. Fundamentación legal y alcance de la convocatoria**

1. **Capítulo 1. Disposiciones generales**

Artículo 1. La presente convocatoria es de interés público y se emite con fundamento en los artículos 2, 3 y 4 fracciones I, II y XII (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); 5 fracciones I y II (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); 6 fracción X, 7 fracción VII, 15 (INTERESES LEGÍTIMOS PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO); 17 fracciones I y XX (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos 5 fracción I, 7 (AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIO); 13 (NATURALEZA JURÍDICA CONSEJO UNIVERSITARIO); 14 fracciones II y VI (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO PARA ELABORAR Y EMITIR NORMATIVIDAD); 24, 26, 27, 28 (NATURALEZA Y COMPOSICIÓN CONSEJOS DE PLANTEL, REQUISITOS DE INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN); 52 (NATURALEZA DEL CARGO DE COORDINADOR DE PLANTEL), 54 fracción II, VI, X (ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PLANTEL RESPECTO AL CONSEJO DE PLANTEL), 55 (COORDINACIÓN DE PLANTEL TIENE VOZ Y VOTO EN EL CONSEJO DE PLANTEL) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos 3 (PRINCIPIOS APLICABLES ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO); 68 BIS (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO) del **Reglamento del Consejo Universitario**. Artículos 6, 7, 8 (NATURALEZA DEL CONSEJO DE PLANTEL, INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES); Artículo 10 (NATURALEZA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL); 11 (PERIODO DE RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL), 14 (PERIODO DE EFECTIVIDAD DE CARGO DE CONSEJERO DE PLANTEL); 15 (MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANTEL CON VOZ Y VOTO); 22 (SOBRE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL PLANTEL) del **Reglamento General de los Consejos de Plantel**. Artículos 1 (ALCANCE); 3 (DEFINICIONES); 4 a 30 y 33 a 42 (PRINCIPIOS RECTORES PROCESOS ELECTORALES); 31 y 32 (NATURALEZA PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); 43 y 44 (ÁMBITOS DE ELECCIÓN Y OBLIGATORIEDAD PRINCIPIOS RECTORES); 45 a 52 (CONSEJO UNIVERSITARIO: ÁMBITO DE ELECCIÓN); 72 (HABRÁ ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA ELECCIÓN); 109 (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); 112 (OBLIGACIÓN EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y 140 a 189 (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**.

Artículo 2. La presente convocatoria establece los órganos colegiados electorales, los procedimientos electorales específicos, así como el establecimiento de etapas electorales, mecanismos y plazos para integración de órganos electorales, procedimientos para llevar a cabo el registro de candidaturas, el acto de elección y los medios de impugnación que deberán observarse en el proceso electoral para la elección de las y los integrantes del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura.

Artículo 3. Para los cargos de representación universitaria, cualquier integrante de la comunidad tiene las prerrogativas constitucionales de votar y ser votado con igualdad de oportunidades dentro de un proceso electoral en los términos y requisitos que establece la presente convocatoria y la normatividad de la Universidad.

Artículo 4. Durante todo el proceso electoral, las y los integrantes de la comunidad deberán respetar los derechos universitarios, los derechos humanos y atender los principios de respeto, solidaridad y apoyo mutuo.

Artículo 5. El Consejo de Plantel Casa Libertad estará constituido conforme a los criterios de integración por sector y colegio, establecidos en el artículo 26 del Estatuto General Orgánico.

Artículo 6. De conformidad con la Exposición de motivos y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley, así como el artículo 87 del Estatuto General Orgánico de la UACM, la comunidad universitaria, las y los aspirantes a formar parte

del Consejo de Plantel de los tres sectores: académico, estudiantil y administrativo, técnico y manual, tienen el derecho y la obligación de conocer el proyecto educativo de la Universidad. El proyecto educativo de la UACM se expresa en la exposición de motivos y contenido de la Ley de la UACM, su Estatuto General Orgánico y demás normatividad de la UACM.

2. **Capítulo 2. Competencia y atribuciones del Consejo de Plantel**

Artículo 7. De acuerdo al artículo 24 del Estatuto General Orgánico, los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el Estatuto General Orgánico, el Reglamento General de los Consejos de Plantel y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones establecidas en los artículos 25, 53 y 59 del Estatuto General Orgánico:

- I. Coordinar y gestionar los asuntos académicos y académico-administrativos en el plantel;
- II. Crear espacios que permitan el trabajo colectivo;
- III. Elaborar propuestas para la planeación del plantel y cooperar en la planeación institucional de la Universidad, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto;
- IV. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado al plantel y, en caso necesario, turnar las posibles inconsistencias en su aplicación a las instancias correspondientes;
- V. Definir criterios y lineamientos para la administración, planeación y organización del uso de los recursos materiales, espacios físicos, instalaciones y gestión académico-administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento al trabajo docente, de investigación, difusión, divulgación, extensión y cooperación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Conocer y, en su caso, dar el trámite que corresponda a los problemas y dificultades académicas y académico-administrativas funcionamiento del plantel;
- VIII. Promover la vinculación del plantel con el entorno social en el marco de las actividades sustantivas de la Universidad;
- IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel.
- X. Emitir la convocatoria para la elección del coordinador de plantel de conformidad con lo establecido en el EGO y demás normatividad aplicable.
- XI. Cuando el coordinador del plantel deje de serlo por renuncia, revocación del cargo, incapacidad total o fallecimiento, será reemplazado por un encargado interino que designará el consejo de plantel hasta que se lleve a cabo el procedimiento establecido para una nueva elección, que habrá de realizarse en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la normatividad aplicable. El encargado interino no podrá participar como candidato en la nueva elección.
- XII. Las demás que el presente Reglamento y demás normas les confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

3. **Capítulo 3. Integración del Consejo de Plantel**

Artículo 9. En concordancia con los artículos 26 del Estatuto General Orgánico y el artículo 8 del Reglamento General de los Consejos de Plantel, el Consejo de Plantel estará constituido por

- I. Cuatro estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel;
- II. Cuatro académicos con voz y voto de cada colegio en el plantel; y
- III. Tres representantes trabajadores administrativos, técnicos o manuales con voz sin voto.

En concordancia al artículo 55 del Estatuto General Orgánico, la persona titular de la Coordinación del plantel tiene voz y voto en el Consejo de Plantel.

Artículo 10. Con la finalidad de que el Consejo de Plantel cumpla con condiciones mínimas para funcionar con representatividad, deberá contar para su instalación con al menos un estudiante consejero y un académico por cada colegio y un representante administrativo técnico o manual.

Si se diera el caso de que en el desarrollo de una convocatoria de renovación del Consejo de Plantel, en la fase de registro de candidatos se ocupen menos de siete de los espacios de representación en un sector, el Consejo de Plantel estará facultado para tomar medidas tendientes a lograr la representación mínima establecida.

4. **Capítulo 4. Naturaleza y atribuciones de las y los consejeros y representantes del Consejo de Plantel**

Artículo 11. El artículo 13 del Reglamento General de los Consejos de Plantel establece que la calidad de Consejero o Representante del Consejo de Plantel es representativa, honorífica, personal e intransferible. Así mismo, que ningún Consejero o Representante podrá hacer uso de su cargo para promocionarse al interior o el exterior de la Universidad, quedando expresamente prohibida la realización de proselitismo político mientras permanezca en funciones, así como la obtención de beneficios económicos o incentivos académicos a costa de su nombramiento. El encargo de Consejero o Representante no es compatible con ningún otro cargo de elección popular interna o externa, la omisión de dicha información será motivo de separación de su encargo.

Artículo 12. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento General de los Consejos de Plantel, son responsabilidades de las y los consejeros y representantes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y de las comisiones en que se encuentren inscritos y permanecer en el desahogo de todos los puntos a tratar.
- II. Incorporarse a los trabajos de por lo menos una comisión permanente.
- III. Desarrollar los trabajos que les sean encomendados por el Pleno o en comisiones, en tiempo y forma.
- IV. Mantener comunicación permanente con el sector que representa, consultándoles y recuperando sus propuestas, teniendo la obligación de hacerlas llegar a las instancias conducentes, así como de darle seguimiento hasta su desahogo, informando a quién o quiénes suscriben la propuesta, sobre el estado de la misma.
- V. Presentar un informe anual de actividades por escrito ante el sector que representa y la Comisión de Organización para su conocimiento y difusión en los términos establecidos por el reglamento del Consejo Universitario.
- VI. Los Consejeros serán dados de baja del Consejo de plantel cuando dejen de asistir al Pleno durante tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco ordinarias y extraordinarias no consecutivas en un periodo de seis meses o incumplan con algunas de sus tareas por dos o más ocasiones.

5. **Capítulo 5. Requisitos para registro de candidaturas y duración en el cargo**

Artículo 13. En concordancia con los artículos 27 y 19 del Estatuto General Orgánico, para formar parte del Consejo de Plantel se requiere:

I. **Estudiantes**

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad;
- b) Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo; y
- c) Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

II. Personal académico

- a) Dedicación de tiempo completo;
- b) Contar con dictaminación favorable;
- c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente; y
- d) Estar adscrito al plantel y colegio al que represente.

III. Personal administrativo, técnico y manual

- a) Ser trabajador de base;
- b) Tener un año de antigüedad en la Universidad; y
- c) Estar adscrito al plantel o sede.

Artículo 14. Las y los **estudiantes** que aspiren a formar parte del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, deberán cumplir los requisitos que enseguida se enlistan de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y en el Reglamento General de los Consejos de Plantel:

- I. Ser estudiante de tiempo completo de licenciatura o posgrado con matrícula activa en la Universidad. Se considera ser estudiante de tiempo completo estar inscrito cuando menos a tres materias en el semestre en curso en el plantel que desee representar;
- II. Haber estado inscrito en al menos tres cursos en cada uno de los dos semestres anteriores y consecutivos (2025-I y 2025-II), del colegio que pretende representar y en el plantel Casa Libertad;
- III. Al momento del registro, estar adscrito al Colegio que busca representar y al Plantel Casa Libertad. Para comprobar la inscripción en los cursos se tomarán en cuenta únicamente los documentos oficiales emitidos por la Universidad;
- IV. No haber pertenecido a la Sexta Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad;
- V. No pertenecer al Consejo Universitario o a ningún Consejo de Plantel en funciones o estar en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia al momento de su registro como aspirante al Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura;
- VI. No ser parte actora de un proceso legal activo en contra de la Universidad;
- VII. No ser deudor(a) de pensión alimenticia.
- VIII. No ocupar, al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, puesto administrativo de confianza de los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del Ejército; y
- IX. No haber estado sujeto a sanción por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM, o por alguna de las faltas graves mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual de la UACM, o alguna de las faltas previstas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 15. El personal **académico** que aspire a formar parte del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, deberá cumplir los requisitos que enseguida se enlistan de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y en el Reglamento General de los Consejos de Plantel:

- I. Ser profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo en la Universidad.
- II. Contar con dictaminación favorable;
- III. Tener cuando menos un año de antigüedad como profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo dictaminado favorablemente adscrito al plantel Casa Libertad y al colegio al que aspira representar. Dado que la adscripción a un plantel es un derecho laboral, la Universidad está obligada a conservar actualizada la documentación de sus trabajadores, cualquier irregularidad que no sea directamente atribuible a la omisión de las y los trabajadores, no podrá ser causal de pérdida del derecho a pertenecer a los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

- IV. Haber impartido cursos del colegio que desea representar en los dos semestres anteriores consecutivos 2025-I y 2025-II en el Plantel Casas Libertad.
- V. No haber pertenecido a la Sexta Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad;
- VI. No pertenecer al Consejo Universitario o a ningún Consejo de Plantel en funciones o estar en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia al momento de su registro como aspirante al Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura;
- VII. No ser parte actora de un proceso legal activo en contra de la Universidad;
- VIII. No ser deudor(a) de pensión alimenticia.
- IX. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún cargo administrativo de confianza de los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en alguna organización sindical de la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del Ejército; y
- X. No haber estado sujeto a sanción por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM, o por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual de la UACM, o previstas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 16. El personal **administrativo, técnico y manual** que aspire a formar parte de la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, en calidad de representante, deberá cumplir los requisitos que enseguida se enlistan de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y en el Reglamento General de los Consejos de Plantel:

- I. Ser trabajadora o trabajador de base en la Universidad;
- II. Tener cuando menos un año de antigüedad laborando en la Universidad;
- III. Tener adscripción al Plantel Casa Libertad. En caso de irregularidad sobre su adscripción al plantel o sede, podrá presentar una carta firmada en la que manifieste su situación y presente evidencia que demuestre su intención de regularizar su situación. Dado que la adscripción a un plantel o sede es un derecho laboral, la Universidad está obligada a conservar actualizada la documentación de sus trabajadores, cualquier irregularidad que no sea directamente atribuible a la omisión de las y los trabajadores, no podrá ser causal de pérdida del derecho a pertenecer a los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- IV. No haber pertenecido a la Sexta Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad;
- V. No pertenecer al Consejo Universitario o a ningún Consejo de Plantel en funciones o estar en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia al momento de su registro como aspirante representante al Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura;
- VI. No ser parte actora de un proceso legal activo en contra de la Universidad;
- VII. No ser deudor(a) de pensión alimenticia.
- VIII. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún cargo administrativo de confianza de los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en alguna organización sindical de la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del Ejército; y
- IX. No haber estado sujeto a sanción por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM, o por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual de la UACM, o previstas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 17. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de los Consejo de Plantel, los cargos de todas las personas consejeras y representantes del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, son efectivos a partir de su instalación y hasta que se instale el siguiente Consejo de Plantel.

Artículo 18. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de los Consejos de Plantel, los cargos de consejero y representante del Consejo de Plantel se renovarán en su totalidad a los dos años de la fecha de su instalación. En caso de que por fuerza mayor no se pueda emitir la convocatoria o realizar la renovación, se deberá aplicar el artículo 57 del Reglamento en Materia Electoral; además, los consejeros y representantes del Consejo de Plantel se mantendrán en el cargo hasta que se instale el siguiente Consejo de Plantel.

4. **TÍTULO II. Integración de órganos colegiados electorales**
1. **Capítulo 1. Disposiciones generales**

Artículo 19. De conformidad con los artículos 73 al 106 del Reglamento en Materia Electoral, los órganos colegiados electorales son:

- I. Colegio Electoral;
- II. Comité de Casilla;
- III. Comité de Impugnaciones; y
- IV. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 20. Los órganos colegiados electorales serán responsables de las diversas fases del proceso electoral según lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento en Materia Electoral y para su funcionamiento deberán contar con quórum legal para sesionar, para lo cual requerirán de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Los órganos colegiados electorales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Colegio Electoral será el encargado de la organización del proceso electoral, desde la publicación de los padrones, hasta la calificación de las elecciones;
- II. Los Comités de Casilla por plantel y sede serán los encargados de velar por el correcto desarrollo de la jornada electoral;
- III. El Comité de Impugnaciones será el encargado de la procedencia, revisión, análisis y resolución de los recursos de inconformidad y recursos de revisión interpuestos; y
- IV. El Comité de Resolución de Apelaciones será el encargado de la procedencia, revisión, análisis y resolución de los recursos de apelación interpuestos.

Artículo 22. Los órganos colegiados electorales serán imparciales e independientes de las instancias de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Una vez constituidos, ninguna autoridad o persona funcionaria universitaria podrá intervenir en su trabajo de manera directa o indirecta.

Artículo 23. Los órganos colegiados electorales no podrán ser disueltos por sí mismos sin haber concluido el proceso de elección para el cual fueron constituidos.

Artículo 24. Los integrantes de órganos colegiados electorales deberán conocer el Reglamento en Materia Electoral, en particular las disposiciones establecidas en los artículos 73 a 87 (REGLAS GENERALES); 88 a 92 (COLEGIO ELECTORAL); 93 a 96 (COMITÉS DE CASILLA); 97 a 101 (COMITÉ DE IMPUGNACIONES); 102 a 106 (COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES) y 146 a 183, 184 al 189 (MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA EMITIR RESOLUCIONES).

2. *Capítulo 2. Colegio Electoral*

Artículo 25. El Colegio Electoral es el órgano imparcial e independiente que se encargará de organizar, conducir y otorgar la calificación final del proceso electoral para la renovación del Consejo de Plantel, Casa Libertad.

Artículo 26. El Colegio Electoral deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones, a través de la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la universidad.

Artículo 27. El Colegio Electoral es competente para revisar y resolver el recurso de solicitud de corrección de padrones.

Artículo 28. Una vez concluido el proceso electoral, el Colegio Electoral deberá entregar a la Coordinación del Plantel Casa Libertad toda la documentación, actas y resoluciones que se generaron durante el proceso electoral.

3. *Capítulo 3. Comité de Casilla*

Artículo 29. De conformidad con el Reglamento en Materia Electoral, el Comité de Casilla es un órgano colegiado electoral imparcial e independiente que se conforma por integrantes del Colegio Electoral y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de los candidatos y observadores. La competencia y atribuciones del órgano se establecen en los artículos 93 a 96 de ese ordenamiento legal. Las actuaciones del Comité de Casilla observarán lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral y las disposiciones de la presente convocatoria.

4. *Capítulo 4. Comité de Impugnaciones*

Artículo 30. El Comité de Impugnaciones es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de revisar y resolver, en primera instancia, los recursos de inconformidad y revisión que se presenten en tiempo y forma.

Artículo 31. El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 97 a 101 del Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria.

Artículo 32. El Comité de Impugnaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la universidad.

Artículo 33. Una vez terminadas sus funciones, el Comité de Impugnaciones deberá entregar al Colegio Electoral toda la documentación, actas y resoluciones que hubiere generado. El Colegio Electoral incluirá dicha documentación en el informe final que entregue a la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

5. *Capítulo 5. Comité de Resolución de Apelaciones*

Artículo 34. El Comité de Resolución de Apelaciones se conforma como la segunda instancia para conocer y analizar las apelaciones presentadas ante las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como propósito la revisión de los procesos y las resoluciones electorales.

Artículo 35. El Comité de Resolución de Apelaciones realizará sus trabajos de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, y 102 a 106 del Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria.

Artículo 36. El Comité de Apelaciones deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la universidad.

6. *Capítulo 6. Instalación de los órganos colegiados electorales*

Artículo 37. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento en Materia Electoral, el Consejo Universitario publicará los avisos de integración del Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones de manera simultánea a la publicación de la presente convocatoria.

En el Calendario Electoral, Anexo 1, se muestran las fechas establecidas para las actividades de difusión para la integración de órganos colegiados electorales, a fin de garantizar que la comunidad universitaria interesada recabe la documentación necesaria, para lo cual la Coordinación del Plantel Casa Libertad, solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación para dar máxima difusión al proceso electoral y la conformación de los órganos electorales en el ámbito del Plantel.

Artículo 38. La integración e instalación de los órganos colegiados electorales será competencia y responsabilidad de la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

Artículo 39. En la integración e instalación de los órganos colegiados electorales, la Coordinación del Plantel Casa Libertad ejercerá las siguientes funciones:

- I. Garantizar la aplicación del procedimiento para la integración e instalación de los órganos colegiados electorales para el proceso de elección;
- II. Recibir las solicitudes de la comunidad universitaria para la integración de órganos colegiados electorales;
- III. Verificar que la comunidad universitaria solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad para formar parte de un órgano colegiado electoral previstos en los artículos 43 a 52 de la presente convocatoria;
- IV. Publicar en los medios de difusión del Plantel el número de solicitudes recibidas para cada órgano colegiado electoral y el nombre de personas solicitantes;
- V. Coordinar el procedimiento de insaculación descrito en el artículo 113 fracción IV, inciso b) del Reglamento en Materia Electoral y en los artículos 56 último párrafo, 57, 58, 59, 60, 61, y 62 de la presente convocatoria;
- VI. Verificar que las personas seleccionadas mediante el procedimiento de insaculación cumplan con los requisitos de elegibilidad para formar parte de un órgano colegiado electoral;
- VII. Resguardar la documentación e información de las personas solicitantes y seleccionadas;
- VIII. En caso de que las haya, informar por escrito al Consejo Universitario las incidencias en la conformación e instalación de los órganos electorales;
- IX. Publicar la conformación de los órganos electorales;
- X. Levantar el acta de instalación de los órganos electorales;
- XI. Informar a la comunidad universitaria las decisiones sobre este procedimiento en los medios oficiales de la universidad; y
- XII. Una vez concluidas sus funciones dentro del proceso electoral, resguardar y entregar al Séptimo Consejo de Plantel Casa Libertad la documentación recibida y generada.

Artículo 40. El Colegio Electoral se integrará de forma paritaria:

- I. Dos estudiantes adscritos al Plantel Casa Libertad, con derecho a voz y voto;

- II. Dos personas del sector académico adscritos al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- III. Dos personas del sector administrativo, técnico y manual, adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto.

Artículo 41. El Comité de Impugnaciones se integrará de forma paritaria:

- I. Un estudiante adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- II. Una persona académica adscrita al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto; y
- III. Una persona del sector administrativo, técnico y manual, adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto

Artículo 42. El Comité de Resolución de Apelaciones se integrará de forma paritaria:

- I. Un estudiante adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- II. Un académico/a adscritos a alguno de los tres Colegios y al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto; y
- III. Un trabajador/a administrativo/a, técnico o manual con derecho a voz y voto, con adscripción al Plantel Casa Libertad.

1. **Sección primera. Requisitos para integrar órganos colegiados electorales**

Artículo 43. Las y los estudiantes con interés en formar parte de algún órgano colegiado electoral de este proceso electoral deberán cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula en la UACM adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad;
- II. Haber inscrito al menos un curso en el semestre en el que inicie este proceso de elección;
- III. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

Artículo 44. Las y los estudiantes estarán impedido para formar parte de órganos electorales cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- II. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la Universidad; y
- III. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste;

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector debe optar por la representación de uno de ellos.

Artículo 45. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, las y los **estudiantes** interesadas e interesados en participar en los órganos colegiados electorales deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- II. Copia de comprobante de inscripción al semestre 2026-I expedido por Registro Escolar, donde indique su adscripción actual;
- III. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- IV. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

Artículo 46. El **personal académico** con interés en formar parte de algún órgano colegiado electoral deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- I. Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- II. Tener adscripción actual en el Plantel Casa Libertad; y
- III. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

Artículo 47. El **personal académico** estará impedido para formar parte de órganos electorales cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- II. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en ninguna organización sindical de la Universidad; y
- III. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector debe optar por la representación de uno de éstos.

Artículo 48. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, el **personal académico** deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- II. Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- III. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- IV. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- V. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

Artículo 49. El **personal administrativo, técnico y manual** con interés en formar parte de algún órgano colegiado electoral deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- I. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad; y
- II. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

Artículo 50. El **personal administrativo, técnico y manual** estará impedido para formar parte de órganos electorales cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- I. Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- II. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en ninguna organización sindical de la Universidad; y
- III. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

- III. Asignar número de folio a cada expediente;
- IV. Acusar de recibido por la misma vía, de los documentos entregados; y
- V. Generar un acuse de recibido que establezca de manera clara y precisa: a) documentos presentados, b) número de folio asignado, c) nombre y firma de la persona que recibe y, d) rúbrica del solicitante.

Artículo 56. La Coordinación del Plantel Casa Libertad deberá recibir la documentación completa de los solicitantes. En caso de que un solicitante entregue documentación incompleta, la Coordinación del Plantel deberá orientar al solicitante para que subsane las omisiones en tiempo y forma a fin de que realice la entrega de documentación completa en el periodo establecido.

Artículo 57. Con la finalidad de dar observancia a los seis principios rectores electorales: imparcialidad e independencia de órganos colegiados electorales, equidad, certeza, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad y formación democrática de la comunidad universitaria previstos en los artículos 4 a 42 del Reglamento en Materia Electoral, la Coordinación del Plantel Casa Libertad requerirá a quienes tengan interés por integrar los órganos colegiados electorales la manifestación por escrito de la siguiente declaración:

“Bajo protesta de decir verdad, declaro que no tengo impedimento alguno para formar parte de algún órgano colegiado electoral de conformidad con la **Convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel Casa libertad, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2026 - 2028** y el Reglamento en Materia Electoral y que no ocupo algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o en ninguna organización sindical de la Universidad; ni algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.” Nombre y firma.

En el caso de que sea necesario recurrir al procedimiento de insaculación para conformar los órganos colegiados electorales, los integrantes designados por insaculación que satisfagan cabalmente el cumplimiento de los requisitos también deberán presentar la declaración referida.

Artículo 58. De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral y con base en la lista de solicitudes publicada, la Coordinación del Plantel Casa Libertad aplicará el siguiente procedimiento para la integración de los órganos colegiados electorales:

- I. En caso de exceder el número de voluntarios para integrar cada órgano colegiado electoral en relación con cada sector académico, estudiantil, y administrativo, se recurrirá a un sorteo de los espacios en cada órgano con la finalidad de que sean designadas las personas que resulten seleccionadas;
- II. En caso de que sea insuficiente el número de voluntarios para integrar cada órgano colegiado electoral en relación con cada sector académico, estudiantil, y administrativo, se asignarán los espacios disponibles a las personas voluntarias y se implementará el procedimiento de insaculación en los términos del artículo 113 fracción IV, inciso b) del Reglamento en Materia Electoral; y
- III. A través del procedimiento de insaculación se podrá seleccionar al menos cinco personas por cada lugar vacante, lo cual se hará en orden numérico del 1 al 5. Siguiendo este orden numérico, un integrante de la Comisión de Organización vía correo electrónico a su cuenta institucional con las personas elegidas por insaculación para conocer si no existen casos de negativa fundada de conformidad con el artículo 62 de la presente convocatoria que le impidan realizar las funciones en el órgano electoral para el que fue insaculado.

Artículo 59. Las instancias de la administración universitaria que sean requeridas por la Coordinación del Plantel Casa Libertad atenderán sus peticiones, en particular aquellas relativas al proceso de insaculación, de conformidad con los principios de cooperación y apoyo mutuo y conforme a lo dispuesto en la Ley de la UACM y el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 60. El proceso de insaculación será de atención obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria en cumplimiento del principio electoral de participación de la comunidad universitaria.

Artículo 61. En caso de que un integrante de la comunidad universitaria sea designado mediante el proceso de insaculación y se niegue a participar deberá:

- I. Entregar un escrito debidamente fundado con la explicación detallada de las razones que motivan su negativa; y
- II. Adjuntar los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 62. La Coordinación del Plantel Casa Libertad aceptará los casos de negativa a participar en los órganos colegiados cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Padecer una enfermedad y contar con la licencia médica correspondiente expedida por el ISSSTE o IMSS, para el caso del sector estudiantil;
- II. Imposibilidad por alguna condición de salud distinta a la indicada en la fracción I de la presente disposición con documento probatorio expedido por el ISSSTE o del IMSS para el caso del sector estudiantil;
- III. Imposibilidad por casos de fuerza mayor;
- IV. Estar en baja temporal para el caso del sector estudiantil;
- V. Estar en ejercicio de licencia sin goce de sueldo expedida por la UACM;
- VI. Estar en ejercicio de Año o Semestre Sabático;
- VII. Formar parte de órganos de gobierno universitario: Consejo Universitario y Consejos de Plantel;
- VIII. Ser titular de alguna Coordinación de Colegio, Coordinación de Plantel, Contraloría General, Tesorería, Oficina del Abogado General, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, así como de coordinaciones dependientes de la administración universitaria;
- IX. Formar parte de órganos colegiados electorales en procesos de elección de algún otro ámbito electoral universitario que se celebren de forma simultánea al proceso de elección normado por la presente convocatoria; y
- X. Haber formado parte de órganos colegiados electorales en procesos de elección anteriores durante el semestre 2026 - I.

Artículo 63. La Coordinación del Plantel Casa Libertad atenderá y resolverá las negativas de quienes resulten seleccionados mediante el procedimiento de insaculación con apego a los artículos 58 al 62 de la presente convocatoria.

Artículo 64. La Coordinación del Plantel Casa Libertad revisará los expedientes e implementará el proceso para integrar los órganos colegiados electorales. Publicará en los medios de difusión del Plantel la lista definitiva de integrantes de los órganos colegiados electorales y citará a sus integrantes para su instalación.

Artículo 65. Cada uno de los tres órganos colegiados electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones) se reunirá a fin de organizar sus trabajos según lo dispuesto por los artículos 73 a 87, 88 a 92, 93 a 96, 97 a 101, y 102 a 106 del Reglamento en Materia Electoral que establecen su competencia y atribuciones.

Al inicio de los trabajos de los órganos electorales, los tres órganos colegiados electorales deberán informar por correo electrónico a la Coordinación del Plantel Casa Libertad el nombramiento de las personas integrantes que se desempeñarán como secretaria/o y relator/a.

Artículo 66. El quórum de instalación de los órganos colegiados electorales es de la mitad más uno de los lugares disponibles sin importar sector.

Artículo 67. La Coordinación del Plantel Casa Libertad instalará al Colegio Electoral, al Comité de Impugnaciones y al Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 68. Para su funcionamiento, los órganos colegiados electorales designarán de entre sus integrantes a una persona que ocupará la secretaría del órgano. Quien ostente el cargo de secretario/a tendrá las siguientes facultades (artículo 76 del Reglamento en Materia Electoral):

- I. Coordinar los trabajos del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Convocar a los integrantes a sesiones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos requeridos;
- III. Atender la solicitud de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de cualquier integrante del órgano;
- IV. Actuar como moderador en las sesiones de trabajo;
- V. Resguardar la documentación emanada de su funcionamiento durante el proceso electoral;
- VI. Presentar los acuerdos, dictámenes y resoluciones elaboradas; y
- VII. Hacer entrega en tiempo y forma a la Comisión de Organización del Consejo Universitario de toda la documentación relacionada con el funcionamiento del órgano.

Artículo 69. Los órganos colegiados electorales designarán de entre sus integrantes a un relator o relatora, quien tendrá las siguientes facultades (artículo 77 del Reglamento en Materia Electoral):

- I. Elaborar las minutas de las sesiones del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Dar lectura a los documentos bajo estudio; y
- III. Redactar los documentos que se vayan a emitir como acuerdos, dictámenes y resoluciones del respectivo órgano electoral.

Artículo 70. El quórum legal para sesionar de los órganos colegiados electorales será de la mitad más uno de los integrantes actuales del órgano electoral correspondiente. Se requerirá del mismo quórum para la toma legal de acuerdos.

Artículo 71. Las sesiones y procedimientos de los órganos colegiados electorales seguirán lo establecido en los artículos 79 al 87 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 72. Los órganos colegiados electorales deberán sesionar con quórum legal. Será considerado quórum legal del órgano la presencia de la mayoría simple de los integrantes que lo conforman. Los acuerdos serán tomados con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En los órganos colegiados electorales tendrán voz y voto todos sus integrantes con independencia del sector al que pertenezcan.

Artículo 73. El Colegio Electoral solicitará a la Coordinación de Informática que le asocie a su secretario/a el correo electrónico institucional colegio.electoral.cl@uacm.edu.mx que será la vía de sus comunicaciones oficiales.

7. **TÍTULO III. Proceso electoral**
8. **Capítulo 1. Disposiciones generales**

Artículo 74. Ningún candidato o candidata que se postule al cargo de consejero, consejera o representante en el Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, podrá obtener una posición ventajosa respecto de otras candidaturas que concurren igualmente a su nominación, entendiéndose con ello ocupar una plaza de confianza en la Universidad o ejercer cualquier encargo de representación pública a nombre de un partido político.

Artículo 75. Quienes integrarán el Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, serán electos en votación universal, directa y secreta por integrantes del sector y colegio que aspiran representar, para candidatos académicos y estudiantiles, y de su sector, para candidatos a representante administrativo, técnico y manual.

Artículo 76. Resultarán electas al cargo las candidaturas que obtengan el mayor número de votos entre la comunidad de su sector y colegio, según corresponda.

Artículo 77. Para poder ejercer el derecho al voto en el proceso electoral que norma la presente convocatoria, el electorado será la comunidad universitaria organizada por sector y colegio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para las personas estudiantes es necesario estar inscrito en el semestre 2026-I en los planteles y colegios respectivos;
- II. Para el personal académico es necesario estar adscrito al plantel y colegio respectivo;
- III. Para el personal administrativo, técnico y manual es necesario estar adscrito al plantel o sede respectiva; y
- IV. Para cualquier integrante de cualquier sector, es necesario estar inscrito en el padrón electoral respectivo.

Artículo 78. El electorado tiene derecho a votar por las candidaturas que mejor le representen. En el caso de que algún integrante del electorado se encuentre en más de una relación con la Universidad y, en consecuencia, simultáneamente pueda ser parte de más de un sector de la comunidad universitaria, la persona electora deberá sufragar teniendo en cuenta la candidatura que la representante en virtud de su primera adscripción al sector que, cronológicamente, pertenece.

9. *Capítulo 2. Padrón electoral*

Artículo 79. Para realizar la jornada electoral, el Colegio Electoral publicará los padrones electorales preliminares completos por sector y constituirá los Comités de Casilla en el plantel, según lo dispuesto en los artículos 93 (COMPETENCIA COMITÉ DE CASILLA), 95 y 96 (FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASILLA) del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 80. Con fundamento en el principio electoral de transparencia y máxima publicidad, el Colegio Electoral publicará los padrones electorales preliminares completos por sector y ello se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 114 al 119 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 81. El Colegio Electoral publicará los padrones electorales preliminares en las fechas indicadas en el anexo 1 de la presente convocatoria

Artículo 82. La comunidad tiene el derecho de interponer solicitudes de corrección de los padrones electorales por cualquier ausencia o error, ser atendida de forma rápida y expedita y obtener una respuesta por parte del Colegio Electoral.

Artículo 83. Los recursos de solicitud de corrección de los padrones electorales por sector podrán interponerse de forma verbal o por escrito ante el Colegio Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150, en sentido opuesto, 151, 152 y 153 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 84. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento en Materia Electoral, el Colegio Electoral es competente para atender y resolver los recursos de solicitud de corrección de padrones electorales interpuestos.

Artículo 85. Con posterioridad a la resolución de los recursos de solicitud de corrección de padrones, el Colegio Electoral publicará los padrones electorales definitivos (ver anexo 1)

10. **Capítulo 3. Registro de aspirantes**

Artículo 86. Las personas aspirantes a formar parte del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, se registrarán de forma electrónica mediante correo electrónico institucional en el que se deberá anexar la versión digital de la documentación firmada y legible con todos los requisitos estipulados en la presente convocatoria.

Artículo 87. A todo registro de candidatura le corresponderá un acuse de recibido digital enviado por correo electrónico institucional por parte del Colegio Electoral. Para otorgar el registro de candidatura, el Colegio Electoral podrá verificar la información recibida con las áreas e instancias universitarias competentes.

Artículo 88. El Colegio Electoral publicará el aviso de inicio del período del registro de aspirantes (ver anexo 1) en los medios de difusión del Plantel Casa Libertad.

Artículo 89. La recepción y revisión de la documentación de los aspirantes es responsabilidad del Colegio Electoral. La recepción electrónica de documentación de aspirantes será del 20 de mayo de 2026 hasta las 23:59 horas del 28 de mayo de 2026. La documentación deberá enviarse escaneada en formato PDF al correo electrónico institucional del Colegio Electoral del Plantel Casa Libertad: colegio.electoral.cl@uacm.edu.mx.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico institucional y se asegurarán de que la documentación sea legible.

El Colegio Electoral sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que entregaron de forma electrónica la documentación requerida completa y en tiempo y forma, una vez que concluyan los plazos establecidos por la presente convocatoria. La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo del Colegio Electoral.

No habrá entrega de documentación en formato físico.

Artículo 90. El Colegio Electoral deberá revisar la documentación electrónica recibida para verificar que la persona aspirante acredite los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico, el artículo 9 del Reglamento General de los Consejos de Plantel y los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente convocatoria.

Artículo 91. Las personas **estudiantes** que deseen registrarse como aspirantes al Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, deberán presentar la siguiente documentación en formato electrónico:

- I. Copia de comprobante de inscripción, tira de materias o cédula de selección de cursos con al menos tres materias del Colegio al que aspira representar inscritas en el plantel Casa Libertad en el semestre

- 2026-I;
- II. Copia de comprobante de inscripción con al menos 3 materias inscritas en el Plantel Casa Libertad en cada uno de los semestres 2025-I y 2025-II;
 - III. Carta de exposición de motivos con firma autógrafa, en la que manifieste los motivos por los cuales desea integrar la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, así como el compromiso para cumplir con sus responsabilidades y participar en las tareas propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad;
 - IV. Programa de trabajo con firma autógrafa, con una extensión de tres cuartillas como máximo, en el que exponga su perfil personal, su visión de la UACM y del Plantel Casa Libertad, sus propuestas y plataforma de trabajo. El programa de trabajo servirá como documento válido para todo acto de difusión y deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria;
 - V. Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, donde exprese que no ocupa cargo como dirigente de algún partido político, ni es ministro de culto religioso, ni formar parte del Ejército;
 - VI. En caso de que la persona aspirante se encuentre en más de una relación con la Universidad como parte integrante del sector estudiantil, académico o administrativo, técnico y manual, sólo podrá representar al sector de mayor antigüedad al que pertenece, para lo cual deberá presentar la documentación en la cual se verifique su antigüedad;
 - VII. Comprobante de no estar inscrito(a) como deudor(a) alimentario moroso(a).
 - VIII. Constancia de la Defensoría de los Derechos Universitarios de no tener recomendación negativa.
 - IX. Indicar su correo electrónico institucional para recibir notificaciones.

Artículo 92. El personal **académico** que desee registrarse como aspirante al Consejo de Plantel Casa Libertad, deberán presentar la siguiente documentación en formato electrónico:

- I. Constancia emitida por la instancia competente, Coordinación Académica, Coordinación de Colegio de adscripción o Subdirección de Recursos Humanos donde consigne ser profesor o profesora de tiempo completo y contar con adscripción de mínimo un año de antigüedad en el Colegio y en el Plantel Casa libertad;
- II. Copia del Acta de Dictaminación favorable;
- III. Carta de exposición de motivos, debidamente rubricada y con firma autógrafa, en la que manifieste los motivos por los cuales desea integrar la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, así como el compromiso para cumplir con sus responsabilidades y participar en las tareas propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad;
- IV. Programa de trabajo, debidamente rubricado y con firma autógrafa, con una extensión de tres cuartillas como máximo, en el que exponga su perfil personal, su visión de la UACM y del Plantel Casa Libertad, sus propuestas y plataforma de trabajo. El programa de trabajo servirá como documento válido para todo acto de difusión y deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria;
- V. Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, donde exprese que no ocupa cargo como dirigente de algún partido político, ni es ministro de culto religioso, ni forma parte del Ejército, ni que tengan ningún cargo de representación en alguna organización sindical de la Universidad;
- VI. En caso de que la persona aspirante se encuentre en más de una relación con la Universidad como parte integrante del sector estudiantil, académico o administrativo, técnico y manual, sólo podrá representar al sector de mayor antigüedad al que pertenece, para lo cual deberá presentar la documentación en la cual se verifique su antigüedad;
- VII. Comprobante de no estar inscrito(a) como deudor(a) alimentario moroso(a).
- VIII. Constancia de la Defensoría de los Derechos Universitarios de no tener recomendación negativa.
- IX. Presentar una carta exposición de motivos y un plan de trabajo de autoría propia debidamente

- rubricados y firmados; y
- X. Indicar su correo electrónico institucional para recibir notificaciones.

Artículo 93. El personal **administrativo, técnico y manual** que desee registrarse como aspirante al Consejo de Plantel Casa Libertad deberá presentar la siguiente documentación en formato electrónico:

- I. Constancia emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, donde manifieste que es trabajador o trabajadora de base y con adscripción de mínimo un año de antigüedad en el plantel Casa Libertad;
- II. Carta de exposición de motivos, debidamente rubricada y firmada, en la que manifieste los motivos por los cuales desea integrar la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, así como el compromiso para cumplir con sus responsabilidades y participar en las tareas propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad;
- III. Programa de trabajo, debidamente rubricado y firmado, con una extensión de tres cuartillas como máximo, en el que exponga su perfil personal, su visión de la UACM y del Plantel Casa Libertad, sus propuestas y plataforma de trabajo. El programa de trabajo servirá como documento válido para todo acto de difusión y deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria;
- IV. Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, donde exprese que no ocupa cargo como dirigente de algún partido político, ni es ministro de culto religioso, ni forma parte del Ejército, ni que tengan ningún cargo de representación en alguna organización sindical de la Universidad;
- V. En caso de que la persona aspirante se encuentre en más de una relación con la Universidad como parte integrante del sector estudiantil, académico o administrativo, técnico y manual, sólo podrá representar al sector de mayor antigüedad al que pertenece, para lo cual deberá presentar la documentación en la cual se verifique su antigüedad;
- VI. Constancia de la Defensoría de los Derechos Universitarios de no tener recomendación negativa;
- VII. Comprobante de no estar inscrito(a) como deudor(a) alimentario moroso(a).
- VIII. Presentar una carta exposición de motivos y un plan de trabajo de autoría propia debidamente rubricados y firmados; y
- IX. Indicar su correo electrónico institucional para recibir notificaciones.

Artículo 94. El Colegio Electoral deberá recibir la documentación de las personas aspirantes para lo cual atenderá a las siguientes reglas:

- I. Revisar que la documentación recibida cumpla con los requisitos legales: competencia de quién emite y fecha de emisión, firmas y sellos;
- II. Integrar un expediente (electrónico) con la documentación entregada por cada aspirante;
- III. Asignar un número de folio al expediente de cada aspirante;
- IV. Acusar de recibido por la misma vía la entrega de la documentación recibida; y
- V. Generar en favor de cada aspirante un comprobante (electrónico, enviado por el correo institucional del Colegio Electoral) de recepción de la documentación con los siguientes datos: a) fecha y horario de recepción, b) lista de documentos presentados, c) número de folio asignado.

Artículo 95. El Colegio Electoral deberá recibir la documentación completa requerida, por lo que no se aceptarán entregas parciales. En caso de que se verifique que alguna persona aspirante no cuenta con la documentación completa, el Colegio Electoral deberá orientar a la persona interesada para que subsane las omisiones en tiempo y forma, y esté en la posibilidad de entregar la documentación completa durante el periodo establecido.

Artículo 96. No se aceptará la entrega de documentación por un medio distinto al señalado ni fuera del periodo de fechas u horarios establecidos en la presente convocatoria.

11. **Capítulo 4. Revisión de expedientes y publicación de listas de candidaturas**

Artículo 97. El Colegio Electoral sesionará realizará la revisión de los expedientes de las personas aspirantes para confirmar que cumplieron con los requisitos de elegibilidad descritos en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente convocatoria y publicará la lista preliminar de aspirantes en la fecha establecida para tal efecto en el Anexo 1. La Lista deberá publicarse, a través de los medios oficiales de la Universidad y en particular por los sistemas de comunicación internos del Plantel Casa Libertad.

Artículo 98. Todos los expedientes de los aspirantes quedarán a resguardo del Colegio Electoral y formarán parte de la documentación entregable al final del proceso electoral.

12. **Capítulo 5. Recurso de inconformidad**

Artículo 99. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 154 y 155 del Reglamento en Materia Electoral, en caso de interposición de recursos de inconformidad en contra de las candidaturas registradas y de la Lista preliminar de aspirantes registrados publicada por el Colegio Electoral, el propio Colegio Electoral recibirá el recurso de inconformidad y dará traslado al Comité de Impugnaciones para su conocimiento, desahogo y resolución.

La recepción de recursos será electrónica al correo institucional del Colegio Electoral y deberá enviarse desde el correo institucional de la persona que promueve el recurso.

Artículo 100. El Comité de Impugnaciones es el órgano colegiado electoral que conoce y resuelve los recursos de inconformidad.

Artículo 101. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de inconformidad en contra del registro de aspirantes y de la Lista preliminar de aspirantes registrados. El escrito que contenga el recurso será dirigido al Comité de Impugnaciones. La recepción de los recursos de inconformidad atenderá a las reglas de presentación de medios de impugnación previstas en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral. El Colegio Electoral deberá garantizar la más amplia difusión del período de fechas y horarios para la interposición y recepción de los recursos.

Artículo 102. En cumplimiento de los artículos 154 y 155 del Reglamento en Materia Electoral, los recursos de inconformidad se presentarán ante el Colegio Electoral por correo electrónico institucional del Colegio Electoral.

Artículo 103. En caso de que no se interpongan recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará un comunicado en el que señalará: a) la no interposición de recursos de inconformidad; y b) la Lista definitiva de aspirantes que desde ese momento serán considerados candidatos o candidatas elegibles.

Artículo 104. En caso de interposición de recursos de inconformidad una vez que el Colegio Electoral conozca la resolución publicada por el Comité de Impugnaciones realizará los cambios que correspondan a la Lista preliminar de aspirantes registrados para proceder a publicar la Lista definitiva de aspirantes, a través de los medios oficiales de la universidad.

Artículo 105. Con fundamento en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral, para la recepción de recursos de inconformidad el Colegio Electoral deberá:

- I. Verificar que el recurso interpuesto indique:
 - a) Nombre de quien promueve;

- b) Acreditación del promovente como integrante de la comunidad universitaria: estudiante, profesor/a, trabajador/a administrativo, técnico o manual mediante credencial de la UACM; y
 - c) Datos de identificación del promovente: domicilio, número telefónico, número celular y correo electrónico institucional para recibir notificaciones de las impugnaciones, las actuaciones y las resoluciones de los órganos colegiados electorales competentes;
- II. Identificar que contiene una descripción fundada, clara y concisa de los hechos en que se sustenta el recurso de inconformidad;
 - III. Constatar la indicación del área, instancia, órgano o integrante de la comunidad universitaria contra quien se interpone el recurso de inconformidad y le imputa la violación de alguna norma jurídica establecida en la presente Convocatoria, Reglamento en Materia Electoral, entre otra legislación universitaria aplicable;
 - IV. Constatar que el recurso indique el acto impugnado, es decir qué se imputa, a quién se impugna, y los motivos y razonamientos que vinculen todo lo anterior; y
 - V. Constatar que el recurso cuente con pruebas que acrediten los hechos y apoyen los razonamientos.

Artículo 106. Además de cumplir con lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la presente convocatoria para recibir los recursos de inconformidad, el Colegio Electoral deberá atender a las siguientes disposiciones:

- I. Integrar un expediente (electrónico) con la documentación recibida del recurso de inconformidad;
- II. Asignar un número de folio al expediente de cada recurso recibido;
- III. Acusar de recibido por la misma vía la entrega de la documentación recibida; y
- IV. Generar en favor de cada promovente un comprobante (electrónico, enviado desde el correo electrónico institucional del Colegio Electoral) de recepción del recurso con los siguientes datos:
 - a) fecha y horario de recepción, b) lista de documentos que forman parte del recurso de inconformidad, c) número de folio asignado.

Artículo 107. El Colegio Electoral turnará al Comité de Impugnaciones los expedientes que fueron integrados conforme a las reglas descritas en los artículos 105 y 106 de esta convocatoria.

Artículo 108. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento en Materia Electoral, el Comité de Impugnaciones realizará el análisis, desahogo y resolución de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las candidaturas registradas (ver fechas en anexo 1)

El Comité de Impugnaciones deberá atender a los principios electorales: certeza, equidad, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, formación democrática de la comunidad universitaria, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución de los recursos de inconformidad.

Artículo 109. El Comité de Impugnaciones publicará las resoluciones de los recursos de inconformidad debidamente fundadas y motivadas en los medios oficiales de la UACM y medios de difusión del Plantel Casa Libertad e informará al Colegio Electoral.

De ser el caso, el Colegio Electoral realizará las modificaciones necesarias para publicar la Lista definitiva de aspirantes en concordancia con lo dispuesto por el artículo 104 de la presente convocatoria.

A partir de la publicación de la Lista definitiva de aspirantes, éstos serán considerados candidatos o candidatas elegibles.

13. **Capítulo 6. Actos de Difusión**

Artículo 110. Los actos de difusión se realizarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento en Materia Electoral.

Los actos de difusión consistirán exclusivamente en la publicación de los programas o planes de trabajo de las personas candidatas, así como su presentación ante la comunidad universitaria para ser debatidos.

Artículo 111. El Colegio Electoral es el único órgano competente para determinar las formas lícitas para la difusión de programas de trabajo de las personas candidatas; en consecuencia, es su competencia exclusiva la organización de los eventos relacionados a los actos de difusión descritos en el artículo 112 de la presente convocatoria.

Artículo 112. El Colegio Electoral deberá garantizar que la difusión de los programas o planes de trabajo de las personas candidatas se realice mediante presentaciones y debates críticos de carácter presencial en igualdad de condiciones en todos los planteles y sedes universitarias.

El formato, espacios, horarios y modalidades de dichos actos serán definidos por el Colegio Electoral, para ello, publicará el calendario respectivo (ver anexo 1)

Artículo 113. Los actos de difusión se realizarán del 11 al 17 de agosto de 2026.

Las personas candidatas presentarán conjuntamente sus programas de trabajo con la intención de que la comunidad universitaria pueda valorarlos. Durante las presentaciones deberán prevalecer los principios de imparcialidad, legalidad, libertad de expresión, igualdad de oportunidades y condiciones, honestidad, respeto a la diferencia, no discriminación, y no violencia, incluida la violencia política de género.

Artículo 114. Con fundamento en los principios de cooperación y apoyo mutuos, todas las instancias, áreas y unidades de la administración universitaria dentro y fuera del Plantel Casa Libertad, deberán coadyuvar con el Colegio Electoral para atender diligentemente sus disposiciones y solicitudes.

14. **Capítulo 7. Veda electoral**

Artículo 115. De conformidad con el artículo 131 del Reglamento en Materia Electoral, la veda electoral es el periodo durante el que se impedirá que realicen actos de difusión de sus programas de trabajo, de proselitismo y hablar de sí mismos.

Artículo 116. La veda electoral entendida como prohibición de todo tipo de actos de difusión comenzará después de la fase electoral de actos de difusión (ver fechas en anexo 1).

Artículo 117. La Coordinación del Plantel y el Enlace Administrativo del Plantel Casa Libertad retirarán la propaganda electoral antes de que inicie la veda electoral. Las personas candidatas y sus simpatizantes deberán retirar y verificar que no exista ninguna propaganda electoral en los planteles y sedes durante la veda y la jornada electorales. Sólo permanecerá publicado el espacio en la página institucional de la universidad destinado a la difusión de los planes de trabajo como lo establece el artículo 128 del Reglamento en Materia Electoral.

15. **Capítulo 8. Jornada electoral**

Artículo 118. La jornada electoral tendrá lugar el 20 de agosto de 2026.

Artículo 119. La jornada electoral iniciará con la apertura de casillas a las 10:00 horas y concluirá con el cierre de casillas a las 18:00 horas.

Artículo 120. La casilla electoral deberá contar una mascarilla Braille por cada sector y colegio y ampliadores de caracteres para garantizar que las personas con discapacidad visual puedan emitir su voto de manera accesible e incluyente. La solicitud de estos materiales podrá realizarse al Programa Letras Habladas una vez que se disponga de las boletas electorales correspondientes a cada colegio y sector.

Artículo 121. Los Comités de Casilla se reunirán una hora antes de la apertura y revisarán los materiales, para lo cual procederán del siguiente modo:

- I. Constarán que las boletas estén foliadas;
- II. Para validarlas, todas las boletas deberán estar firmadas por un integrante del Comité de Casilla;
- III. El número de boletas deberá garantizar, de acuerdo con datos históricos de participación, que todos los miembros de la comunidad que acudan a emitir su voto tengan boleta disponible.
- IV. No se podrán usar boletas que carezcan de folio y firma;
- V. Se debe contar con una urna por cada sector. Las urnas serán selladas antes de la apertura de casillas; y
- VI. El Secretario/a del Comité de Casilla elaborará el acta de apertura de casilla, ésta contendrá los datos anteriores y cualquier incidencia que ocurra en el momento de la jornada electoral.

Artículo 122. Las urnas se separarán por sector; en la casilla habrá tres urnas para el sector estudiantil, una por cada colegio; tres urnas para el sector académico, una por cada colegio, y una urna para el sector administrativo, técnico y manual.

Artículo 123. Los espacios en donde se ubique la casilla deberán ser utilizados exclusivamente para la jornada electoral. Las Coordinaciones de Plantel y enlaces administrativos del plantel proveerán lo necesario para el cumplimiento de este requisito.

Artículo 124. De conformidad con el artículo 95 fracción II del Reglamento en Materia Electoral, previo a la apertura de casilla, el Comité de Casilla verificará que en las inmediaciones de la casilla no exista propaganda en favor o en contra de alguna candidatura. Y, si fuera el caso, se procederá a retirarla y guardarla. La persona encargada como Secretario/a del Comité de Casilla hará constar los hechos en el acta correspondiente.

Artículo 125. Durante la jornada electoral por plantel o sede, las personas candidatas no deberán estar presentes en los espacios inmediatos en los que hayan sido instaladas las casillas.

Artículo 126. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a participar en la jornada electoral, el Comité de Casilla deberá confirmar que se cumpla con las siguientes reglas:

- I. Los integrantes de la comunidad universitaria deberán exhibir alguno de los siguientes documentos de identificación:
 - a) Credencial vigente de la Universidad;
 - b) Credencial de elector;
 - c) Pasaporte;
 - d) Licencia de conducir; o
 - e) Cédula profesional.
- II. Las personas de la comunidad universitaria deberán indicar el sector al que pertenecen. En los casos en se tenga pertenencia a más de un sector es obligatorio optar por uno de los sectores.
- III. El Comité de Casilla verificará que la persona electora se encuentre inscrita en el padrón electoral del sector que ha indicado, y marcará en esa lista que ejerció su derecho a la participación en la jornada electoral.

- IV. Las personas no incluidas en los padrones electorales no podrán ejercer el derecho a participar en la jornada electoral.
- V. El Comité de Casilla entregará a la persona electora la boleta por el sector que le corresponde e indicará el sitio donde puede ejercer su derecho.
- VI. La persona electora marcará la boleta y la introducirá en la urna por sector y colegio en el caso de los sectores estudiantil y académico;
- VII. El Comité de Casilla devolverá a la persona electora su documento de identificación y se le marcará el pulgar de la mano derecha con tinta indeleble.

Artículo 127. Si a las 18:00 horas aún hay integrantes de la comunidad universitaria formados para ejercer su derecho a votar, la casilla permanecerá abierta hasta que todas las personas formadas hayan ejercido su derecho.

16. **Capítulo 9. Publicación de las actas electorales**

Artículo 128. Terminada la jornada electoral, el Comité de Casilla llevará a cabo el escrutinio de boletas de manera pública, en el lugar donde se haya instalado la casilla. El Secretario/a del Comité de Casilla levantará el acta de cierre de casilla haciendo constar los hechos, la hora de cierre y cualquier incidencia, además deberá incluir la información descrita en el artículo 129 de la presente convocatoria.

Artículo 129. Para realizar el escrutinio, el Comité de Casilla procederá como sigue:

- I. Contará las boletas no utilizadas y las anulará con dos largas rayas diagonales que se crucen aproximadamente en el centro de la hoja. Se inscribirá en el acta de la jornada electoral el número de boletas anuladas;
- II. Contará el número de integrantes de la comunidad universitaria que ejerció su derecho al voto de acuerdo con los padrones electorales por sector, los datos obtenidos se incluirán en el acta respectiva;
- III. Abrirá las urnas, una por una, para hacer el conteo de las boletas en el siguiente orden: estudiantes, académicos, administrativos, técnicos y manuales;
- IV. Abierta una urna, un integrante del Comité de Casilla que funja como escrutador, sacará las boletas una por una, las desdoblará y las mostrará a quienes participen en el acto, exhibiendo la candidatura por la que se ha emitido el voto. El Secretario/a de casilla anotará en un rotafolio las boletas así contadas;
- V. Si el sentido del sufragio es identificado con claridad, pero la boleta tiene tachaduras o palabras, se considerará como boleta válida. La anulación de la boleta sólo procederá cuando en ésta sea imposible determinar el sentido del voto;
- VI. No considerará como nula una boleta de un sector cuando se haya introducido en una urna equivocada; de ser el caso, se separará la boleta y se agregará al conteo de la urna del sector al que corresponda;
- VII. Terminado el escrutinio de cada urna, se contarán las boletas usadas en cada una y el Secretario/a del Comité de Casilla anotará estos datos en el acta de escrutinio; y
- VIII. El Secretario/a del Comité de Casilla incluirá en el acta de escrutinio la realización de todos los pasos indicados, así como de cualquier otra incidencia que ocurra en este momento de la jornada electoral. Con todos los materiales generados, el Comité de Casilla formará el paquete electoral y lo sellará debidamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XV del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 130. Una vez terminado el conteo los resultados se darán a conocer en un cartel que se colocará en el lugar donde se ubicó la casilla.

Las Coordinaciones de Plantel, enlaces administrativos por plantel y responsables de la Coordinación de Servicios Administrativos en las sedes administrativas proveerán lo necesario para publicar las copias de las actas del Comité de Casilla, las cuales serán colocadas de manera inmediata en los principales estrados del plantel o sede.

Artículo 131. Durante la jornada electoral el Comité de Casilla deberá levantar actas de hechos e incidencia para documentar lo que considere conveniente durante el ejercicio.

Artículo 132. De conformidad con el artículo 95 fracción XV del Reglamento en Materia Electoral, el Secretario/a del Comité de Casilla integrará un paquete electoral con toda la documentación usada y generada durante la jornada electoral. Los paquetes se llevarán a la Oficina de la Coordinación del Plantel Casa Libertad, en donde se dará cita el Colegio Electoral para su debido resguardo el mismo día de celebración de la jornada electoral. Sólo por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el Comité de Casilla podrá entregar el paquete electoral al día natural siguiente.

Artículo 133. El Colegio Electoral levantará un acta en la que relacionará la fecha, hora y circunstancias en que el Comité de Casilla hizo entrega del paquete electoral bajo su responsabilidad.

5. **TÍTULO IV. Interposición de medios de impugnación contra actos cometidos durante el proceso de elección (actos de difusión, veda electoral y jornada electoral)**

1. **Capítulo 1. Recurso de revisión**

Artículo 134. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de revisión por acciones realizadas durante los actos de difusión, la veda electoral y la jornada electoral. El escrito que contenga el recurso de revisión será dirigido al Comité de Impugnaciones. La recepción de recursos será electrónica al correo institucional del Colegio Electoral y deberá enviarse desde el correo institucional de la persona que promueve el recurso.

Artículo 135. El período para la interposición de los recursos de revisión será el 24 y 25 de agosto de 2026. El Colegio Electoral recibirá los recursos de revisión, para lo cual aplicará las mismas reglas descritas en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 136. El Comité de Impugnaciones realizará el análisis, desahogo y resolución de los recursos de revisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 al 165 y 178 a 189 y demás aplicables del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Impugnaciones publicará las resoluciones a los recursos de revisión interpuestos (ver fechas en anexo 1).

El Comité de Impugnaciones deberá atender a los principios electorales, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución sobre medios de impugnación de conformidad con los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y 183 a 189 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 137. El Comité de Impugnaciones publicará sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas en los medios oficiales de la UACM e informará al Colegio Electoral.

2. **Capítulo 2. Calificación final de la elección**

Artículo 138. El Colegio Electoral es el órgano encargado de emitir la calificación final del proceso de elección, que se entiende como la actuación por la que se considera verificada la validez y legalidad de la elección de las y los integrantes de la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, una vez que se han resuelto los medios de impugnación (recursos de revisión) en primera instancia de conformidad con el principio electoral de definitividad y los artículos 138 y 139 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 139. En caso de que no se interpongan recursos de revisión, el Colegio Electoral emitirá la calificación final de la elección y la publicará (ver fechas en anexo 1).

En ese supuesto, el Colegio Electoral expedirá las constancias de elección y las entregará a la Coordinación del Plantel Casa Libertad (ver fechas en anexo 1).

Artículo 140. Si se interpusieron recursos de revisión, el Colegio Electoral sólo publicará la calificación final de la elección una vez que se publiquen las resoluciones respectivas por parte del Comité de Impugnaciones que constituye la primera instancia de conformidad con los artículos 97 y 138 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 141. De conformidad con el artículo 138, el Colegio Electoral deberá expedir las constancias de elección de las y los candidatos electos una vez que emita la calificación final de la elección las cuales entregará a la Coordinación de Plantel.

6. TÍTULO V. Interposición de medios de impugnación contra actos posteriores al proceso de elección

1. Capítulo 1. Recurso de Apelación

Artículo 142. Una vez concluido el proceso electoral, de conformidad con el artículo 147 fracción I, 167 y 168 del Reglamento en Materia Electoral, cualquier integrante de la comunidad universitaria tendrá hasta diez días hábiles para interponer recurso de apelación contra las resoluciones del Comité de Impugnaciones respecto del desahogo de los recursos de revisión en caso de que hayan tenido lugar. El escrito que contenga el recurso de apelación será dirigido al Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 143. El Colegio Electoral recibirá los recursos de apelación para lo cual aplicará las mismas reglas descritas en artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral. La recepción de recursos será electrónica al correo institucional del Colegio Electoral y deberá enviarse desde el correo institucional de la persona que promueve el recurso.

Artículo 144. El Comité de Resolución de Apelaciones realizará el análisis, desahogo y resolución de los recursos de apelación interpuestos. El Comité de Resolución de Apelaciones atenderá a lo dispuesto por los artículos 166, 167 a 175, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución sobre medios de impugnación de conformidad con los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y 183 a 189 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 145. El Comité de Resolución de Apelaciones dejará constancia por escrito de la fundamentación legal de sus actuaciones, de los hechos analizados, de las valoraciones correspondientes que realice en torno a esos hechos, y elaborará un dictamen por cada uno de los recursos de apelación que reciba.

Artículo 146. Los dictámenes del Comité de Resolución de Apelaciones podrán declarar procedente o improcedente el recurso de apelación; podrán ratificar o no ratificar la resolución del Comité de Impugnaciones. En todo momento el Comité deberá actuar con base en los principios rectores electorales en aras de lograr mayor certeza e imparcialidad en el proceso electoral.

Artículo 147. El 2 de octubre de 2026, el Comité de Resolución de Apelaciones publicará sus resoluciones e informará al Colegio Electoral.

Artículo 148. En caso de no existir interposición de recursos de apelación, el Colegio Electoral emitirá las constancias de elección respectivas y solicitará a la Coordinación del Plantel Casa Libertad que organice y convoque a los candidatos seleccionados y a un representante del Colegio Electoral a una sesión pública dentro del Plantel Casa Libertad para la entrega formal de las constancias a las consejeras, consejeros, y representantes electos, acto con el que quedará instalado el Consejo de Plantel Casa Libertad , Séptima Legislatura.

La fecha de instalación de la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel en caso de no interposición de recursos de apelación será el 14 de septiembre de 2026.

Artículo 149. Una vez terminadas sus actuaciones, el Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones entregarán a la Coordinación del Plantel Casa Libertad un informe de actividades y toda la documentación vinculada a su actuación para su resguardo y archivo. Esta documentación será entregada posteriormente al Consejo de Plantel, posteriormente a su instalación para su archivo y resguardo.

2. **Capítulo 2. Recurso de Reconsideración**

Artículo 150. En caso de que se interpongan recursos de reconsideración, el Consejo Universitario actuará con fundamento en los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral. La recepción y análisis de los recursos de reconsideración se realizará con apego a los principios y reglas electorales establecidos en la presente convocatoria y en el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 151. El Colegio Electoral recibirá los recursos de reconsideración. A partir de la recepción de dichos recursos, el Colegio Electoral informará y los entregará al Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

En su momento, el Consejo Universitario se constituirá en tercera instancia, elaborará un dictamen a la luz de los argumentos y las pruebas vertidas en los recursos de reconsideración. Las resoluciones a los recursos de reconsideración tendrán carácter definitivo e inapelable de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

7. **TÍTULO VI. Instalación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura**

Artículo 152. La instalación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura se realizará en sesión pública en el Plantel Casa Libertad, con la presencia de la persona titular de la Coordinación del Plantel y una representante del Colegio Electoral. La persona titular de la Coordinación del Plantel entregará a las y los candidatos electos su constancia de mayoría expedida por el Colegio Electoral, con lo que queda instalado el Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura.

Artículo 153. Posterior a la instalación, la persona titular de la Coordinación de Plantel, convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, con el único punto del orden del día la designación de sus Secretario/a Técnico/a y Relator/A y calendarización de sesiones ordinarias.

8. **TÍTULO VII. Sanciones**

Artículo 154. En materia de uso de recursos financieros y materiales para actos de difusión está prohibido que exista un desequilibrio durante el proceso electoral.

Artículo 155. El electorado, las y los candidatos a ocupar un lugar en la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad podrán ser sancionados:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con una medida conciliadora, reparadora o restitutiva;
- III. Con la negativa del registro de una candidatura o con la declaración de su inelegibilidad; y
- IV. Con la anulación de una votación por sector, colegio

Artículo 156. Las sanciones a que se refiere las fracciones I y II del artículo 155 de la presente convocatoria se impondrán cuando:

- I. No se cumplan con las obligaciones señaladas en el Título VI y otras disposiciones del Reglamento en Materia Electoral, así como aquellas disposiciones aplicables previstas en la convocatoria;
- II. No se cumplan con las resoluciones o acuerdos de los órganos colegiados electorales;
- III. Los actores impugnados o los que ejerzan un medio de impugnación no se presenten a rendir declaración en los términos y plazos previstos;
- IV. En el desarrollo de un proceso electoral, especialmente en la fase de difusión, no se cumplan las máximas de respeto y tolerancia; y
- V. Se incurran en cualquier otra falta de las previstas en el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 157. En observancia del artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral y las disposiciones aplicables de la presente convocatoria, el Comité de Impugnaciones, órgano colegiado electoral competente para resolver los recursos de inconformidad y de revisión deberá declarar la inelegibilidad de una candidatura cuando se demuestre:

- I. Que una persona candidata ocupe a un cargo de elección popular, ocupe un cargo en un partido político, o sea candidato en cualesquiera de ambos cargos en el momento del registro de su candidatura;
- II. Que una persona candidata haya ejercido un cargo de confianza en la estructura de la administración universitaria, hasta cuatro meses antes de la jornada electoral para la que se está presentando, incluyendo la secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno;
- III. Que una persona candidata ha calumniado o emitido descalificaciones infundadas en contra de otras candidaturas o contra integrantes de los órganos colegiados electorales; y
- IV. Que una persona candidata entorpezca o ejerza violencia por sí mismo o por interpósita persona durante las diferentes fases del proceso electoral.

Artículo 158. Los órganos colegiados electorales competentes para resolver recursos de revisión declararán procedentes la anulación de una votación por sector, colegio o plantel cuando se demuestre:

- I. Acarreo de votantes;
- II. Mostrar boletas fuera de las casillas de votación;
- III. Hacer votar a quienes no pertenezcan a la comunidad universitaria;
- IV. Votaciones de electores sin credencial, copia de esta, o tira de materias;
- V. Obstruir el voto de cualquier elector;
- VI. Presencia de boletas no convalidadas, sin folio y rúbrica o prellenadas;
- VII. Presencia de urnas no selladas, o urnas que sean alteradas antes, durante o después del proceso;
- VIII. Robo de urnas o materiales electorales;
- IX. Expulsión de representantes de casilla;
- X. Dolo en el escrutinio de votos;
- XI. Apertura o cierre de casillas antes de los horarios establecidos;
- XII. Ejercer violencia física o presión sobre los integrantes de los órganos colegiados electorales

- para alterar la votación;
- XIII. Impedir la presencia de los representantes de casilla durante la jornada electoral;
- XIV. Insuficiencia del material electoral;
- XV. Robo o quema de boletas;
- XVI. Alteración del padrón electoral definitivo posterior a su publicación; y
- XVII. Irregularidades en la designación de integrantes del Comité de Casilla.

Artículo 159. Los órganos colegiados electorales competentes para analizar recursos de impugnación podrán anular total o parcialmente unas elecciones, para lo cual se requerirá del voto uniforme de todos sus integrantes de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral. Si fuera el caso, el Colegio Electoral dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la anulación de una elección, para llamar a la realización de una nueva jornada electoral, total o parcial.

Artículo 160. En todos los casos, los órganos colegiados electorales competentes deberán valorar el alcance e impacto de los hechos en los procesos de votación específicos para resolver la procedencia de anulación.

9. TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios institucionales oficiales de la Universidad de conformidad con el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario (modificado mediante acuerdo UACM/CU-3/EX-10/041/14 del Consejo Universitario, Tercera Legislatura).

SEGUNDO. En caso de no contar con el número de candidaturas necesarias para conformar el quórum mínimo de la Séptima Legislatura del Consejo de Plantel Casa Libertad, el Colegio Electoral repondrá el proceso y definirá las fechas a partir de la fase electoral denominada “registro de candidaturas”. Las personas aspirantes que hayan entregado su documentación completa de conformidad con los requisitos en la presente convocatoria serán consideradas en la continuación del proceso, es decir, para la fase electoral posterior al registro de candidaturas.

TERCERO. En caso de que durante la jornada electoral se obtenga un empate entre candidaturas, el Comité de Casilla respectivo informará al Colegio Electoral. El Colegio Electoral, en sesión con quórum legal, una vez ratificado el resultado del conteo de votos, procederá a emitir un acuerdo para reponer la etapa electoral denominada “jornada electoral”, desde el artículo 118 al 127 de la presente convocatoria, solo para las candidaturas empatadas. La realización de la jornada de desempate deberá hacerse en un máximo de 5 días hábiles después de la primera jornada electoral solo para las candidaturas empatadas. El Colegio Electoral deberá solicitar la elaboración de la nueva mascarilla Braille para la boleta electoral de desempate.

CUARTO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario Octava Legislatura. La Comisión de Asuntos Legislativos deberá publicar un informe detallado de sus decisiones a través de la minuta correspondiente. La misma Comisión estará a disposición del Colegio Electoral para resolver cualquier duda o aclaración al respecto de esta convocatoria. Toda comunicación deberá enviarse al correo electrónico cu.asuntos.legislativos@uacm.edu.mx.

QUINTO. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario realizará una campaña de difusión de la presente Convocatoria y de promoción de la participación de la comunidad del Plantel Casa Libertad en el Consejo de Plantel, que incluya el diseño de carteles y volantes digitales e impresos en todos los medios de

comunicación universitarios, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación en el marco de sus competencias y atribuciones.

La Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario realizará las acciones necesarias para impulsar la participación de la comunidad universitaria en la integración de órganos electorales.

La Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario se coordinará con la Coordinación de Plantel para realizar la campaña de difusión.

SEXTO. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Plantel, y las Coordinaciones de Colegio en el marco de su competencia y atribuciones difundirán la presente convocatoria y realizarán las gestiones necesarias para apoyar el buen desarrollo de las etapas electorales que se lleven a cabo en el plantel.

SÉPTIMO. Todos los plazos de la presente convocatoria corresponden a días hábiles.

OCTAVO. Publíquese en los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

**ANEXO 1.
 CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SÉPTIMO
 CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD PARA EL PERIODO 2026-2028**

SEMESTRE 2026 I				
lunes	martes	Miércoles	Jueves	viernes
	7 de abril (1día hábil)	8 de abril	9 de abril	10 de abril
	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES	DIFUSIÓN PARA INTEGRACIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES	DIFUSIÓN PARA INTEGRACIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES	DIFUSIÓN PARA INTEGRACIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES
13 de abril	14 de abril	15 de abril	16 de abril	17 de abril
INICIO DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD	FIN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD

<p>20 de abril</p> <p>PUBLICACIÓN DE LISTA DE SOLICITUDES RECIBIDAS PARA FORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES Y EN SU CASO PROCESO DE INSACULACIÓN</p> <p>COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD</p>	<p>21 de abril</p>	<p>22 de abril</p>	<p>23 de abril</p>	<p>23 de abril</p>
<p>27 de abril</p>	<p>28 de abril</p> <p>PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE INTEGRANTES ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD</p>	<p>29 de abril</p> <p>INSTALACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COORDINACIÓN DEL PLANTEL CASA LIBERTAD</p>	<p>30 de abril</p>	<p>1 de mayo Día de asueto</p>
<p>4 de mayo</p> <p>(Fecha límite para que informen a la coordinación del plantel por escrito su constitución formal y quienes fungen como secretario (a) y como relator (a) respectivamente.</p>	<p>5 de mayo</p>	<p>6 de mayo</p>	<p>7 de mayo (5 días hábiles posteriores a la instalación del colegio Electoral)</p> <p>PUBLICACIÓN DE PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>8 de mayo</p>
<p>11 de mayo</p> <p>INICIO DEL PERIODO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>12 de mayo</p> <p>SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>13 de mayo</p> <p>SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>14 de mayo</p> <p>FECHA LÍMITE PARA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>15 de mayo Día de asueto</p>
<p>18 de mayo</p>	<p>19 de mayo</p>	<p>20 de mayo</p> <p>FECHA LIMITE DE PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS</p>	<p>21 de mayo</p> <p>REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL</p>	<p>22 de mayo</p> <p>REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL</p>

		PUBLICACIÓN AVISO DE INICIO PERÍODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL INICIO DE REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL		
25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo
REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL	REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL	CIERRE DE REGISTRO DE ASPIRANTES COLEGIO ELECTORAL	PUBLICACIÓN LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATURAS COLEGIO ELECTORAL	INICIO DEL PERÍODO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD A LAS CANDIDATURAS COMITÉ DE IMPUGNACIONES FIN DE SEMESTRE
SEMESTRE 2026 II (INICIA 10 DE AGOSTO)				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1 de junio	2 de junio	3 de junio	4 de junio	5 de junio
RECEPCIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD A LAS CANDIDATURAS COMITÉ DE IMPUGNACIONES	INICIO DE ANALISIS DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD A LAS CANDIDATURAS COMITÉ DE IMPUGNACIONES	PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES (CANDIDATAS/OS) COLEGIO ELECTORAL [POR NO INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD] ANALISIS Y DESAHOGO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD A LAS CANDIDATURAS COMITÉ DE IMPUGNACIONES	ANALISIS Y DESAHOGO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD A LAS CANDIDATURAS COMITÉ DE IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD COMITÉ DE IMPUGNACIONES PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD COMITÉ DE IMPUGNACIONES
8 de junio	11 de agosto	12 de agosto	13 de agosto	14 de agosto
PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES (CANDIDATAS/OS) [INCLUYE CALENDARIO DE ACTOS DE DIFUSIÓN,	INICIO DEL PERÍODO DE ACTOS DE DIFUSIÓN COLEGIO ELECTORAL	ACTOS DE DIFUSIÓN COLEGIO ELECTORAL	ACTOS DE DIFUSIÓN COLEGIO ELECTORAL	ACTOS DE DIFUSIÓN COLEGIO ELECTORAL

PROGRAMAS DE TRABAJO CANDIDATOS/AS] COLEGIO ELECTORAL [POR INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD]				
17 de agosto ACTOS DE DIFUSIÓN COLEGIO ELECTORAL PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS	18 de agosto PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COLEGIO ELECTORAL	19 de agosto PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COLEGIO ELECTORAL	20 de agosto JORNADA ELECTORAL COMITÉS DE CASILLA - COLEGIO ELECTORAL	21 de agosto PUBLICACIÓN ACTAS ELECTORALES COLEGIO ELECTORAL
24 de agosto INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN SOBRE ACTOS DE DIFUSIÓN, VEDA ELECTORAL O JORNADA ELECTORAL ANTE EL COLEGIO ELECTORAL	25 de agosto INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN SOBRE ACTOS DE DIFUSIÓN, VEDA ELECTORAL O JORNADA ELECTORAL ANTE EL COLEGIO ELECTORAL	26 de agosto RESULTADOS DEFINITIVOS EN CASO DE NO PRESENTARSE IMPUGNACIÓN POR RECURSO DE REVISIÓN. COLEGIO ELECTORAL PUBLICACIÓN DE AVISOS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS DE REVISION POR PARTE DEL CE. REMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN AL COMITÉ DE IMPUGNACIONES	27 de agosto PUBLICACIÓN DE AVISOS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN POR PARTE DEL CE. REMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN AL COMITÉ DE IMPUGNACIONES.	28 de agosto NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES SOBRE LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN A LOS PROMOVENTES, IMPUGNADOS.
31 de agosto NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES SOBRE LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN A LOS PROMOVENTES, IMPUGNADOS.	1 de septiembre PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DE DESCARGO A LA IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LOS IMPUGNADOS.	2 de septiembre PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DE DESCARGO A LA IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LOS IMPUGNADOS.	3 de septiembre ANÁLISIS DE PRUEBAS SOBRE RECURSOS DE REVISIÓN	4 de septiembre ANÁLISIS DE PRUEBAS SOBRE RECURSOS DE REVISIÓN
7 de septiembre ANÁLISIS DE PRUEBAS SOBRE	8 de septiembre CONCLUSIÓN DE DILIGENCIAS Y LA		10 de septiembre CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO	11 de septiembre

RECURSOS DE REVISIÓN	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN		ELECTORAL POR PARTE DEL COLEGIO ELECTORAL	
14 de septiembre ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA E INSTALACIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD				

10. **ANEXO 2. Avisos para integración de órganos electorales**

1. **AVISO 1**

**Aviso para la constitución del
 Colegio Electoral**

que se encargará de conducir el proceso electoral vinculado a la Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a _____ de 2026

Con fundamento en los Artículos 1 (ALCANCE); 3 (DEFINICIONES); 4 a 30 y 33 a 42 (PRINCIPIOS RECTORES PROCESOS ELECTORALES); 31 y 32 (NATURALEZA PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); 43 y 44 (ÁMBITOS DE ELECCIÓN Y OBLIGATORIEDAD PRINCIPIOS RECTORES); 45 a 52 (CONSEJO UNIVERSITARIO: ÁMBITO DE ELECCIÓN); 72 (HABRÁ ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA ELECCIÓN); 109 (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); 112 (OBLIGACIÓN EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y 140 a 189 (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

Se convoca a la comunidad universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el **Colegio Electoral** que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral vinculado a la **Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2026 - 2028.**

El **Colegio Electoral** es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de organizar, conducir y otorgar la calificación final del proceso electoral.

El **Colegio Electoral** realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 88 a 96 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral; el artículo 49 del Estatuto General Orgánico y en cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria; y, posterior al proceso electoral, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento en Materia Electoral.

El **Colegio Electoral** deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria, a través de la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad. El **Colegio Electoral** es competente para revisar y resolver el recurso de corrección de padrones.

Para su funcionamiento, el **Colegio Electoral** designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona a cargo de la Relatoría. En cumplimiento del artículo 91 del Reglamento en Materia Electoral, una vez concluido el proceso electoral, el **Colegio Electoral** deberá entregar al Consejo Universitario toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral.

El **Colegio Electoral** se integrará de forma paritaria:

- a) Dos estudiantes adscritos al Plantel Casa Libertad, con derecho a voz y voto;
- b) Dos personas del sector académico adscritos al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- c) Dos personas del sector administrativo, técnico y manual, adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del **Colegio Electoral** deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

Los y las estudiantes con interés en formar parte del **Colegio Electoral** deberán cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante con matrícula en la UACM adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad;
- b) Haber inscrito al menos un curso en el semestre en el que inicie este proceso de elección;
- c) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

Los y las **estudiantes** estarán impedidos/as para formar parte del **Colegio Electoral** cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM; y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, los y las **estudiantes** deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- b) Copia de comprobante de inscripción al semestre 2026-I expedido por Registro Escolar, donde indique su adscripción actual;
- c) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal **académico** con interés en formar parte del **Colegio Electoral** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b) Tener adscripción actual en el Plantel Casa Libertad; y
- c) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia,

atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **académico** estará impedido para formar parte del **Colegio Electoral** cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM; y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, el personal **académico** deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b) Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** con interés en formar parte del **Colegio Electoral** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad; y
- b) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** estará impedido para formar parte del **Colegio Electoral** cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a) Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM; y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, los integrantes del personal **administrativo, técnico y manual** deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y

- d) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar, además de los documentos enlistados arriba, una **solicitud** por escrito, donde deberán manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral en el que les interesa participar y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La recepción electrónica de solicitudes de _____ de 2026. La documentación deberá enviarse escaneada en formato PDF al correo electrónico institucional de la Coordinación Casa Libertad **coord.casa.libertad@uacm.edu.mx**

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico institucional y se asegurarán de que la documentación sea legible. La documentación e información que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

2.

AVISO 2

**Aviso para la constitución del órgano colegiado electoral denominado
Comité de Impugnaciones
correspondiente al proceso electoral vinculado a la Convocatoria de elección para la renovación del
Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura,
de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a _____ de 2026**

Con fundamento en los Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 30** y **33 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES PROCESOS ELECTORALES); **31** y **32** (NATURALEZA PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43 y 44** (ÁMBITOS DE ELECCIÓN Y OBLIGATORIEDAD PRINCIPIOS RECTORES); **45 a 52** (CONSEJO UNIVERSITARIO: ÁMBITO DE ELECCIÓN); **72** (HABRÁ ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA ELECCIÓN); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**.

Se convoca a la Comunidad Universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el **Comité de Impugnaciones** correspondiente al proceso electoral vinculado a la **Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**.

El **Comité de Impugnaciones** es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de revisar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y revisión que se presenten en tiempo y forma, durante el proceso electoral.

El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con sus atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 97 a 101 del Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria.

El Comité de Impugnaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la universidad. Para su funcionamiento, el Comité de Impugnaciones designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona encargada de la Relatoría.

Una vez concluidas sus funciones, el Comité de Impugnaciones deberá entregar al Colegio Electoral toda la documentación, actas y resoluciones que hubiere generado. El Colegio Electoral, a su vez, incluirá dicha documentación en el informe final que entregue a la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

El **Comité de Impugnaciones** se integrará de la siguiente forma paritaria:

- I. Un estudiante adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- II. Una persona académica adscrita al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto; y
- III. Una persona del sector administrativo, técnico y manual, adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto

El personal **académico** con interés en formar parte del **Comité de Impugnaciones** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b) Tener adscripción actual en el Plantel Casa Libertad; y
- c) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **académico** estará impedido para formar parte del **Comité de Impugnaciones** cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM;
y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, el personal **académico** deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b) Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** con interés en formar parte del **Colegio Electoral** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad; y
- b) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** estará impedido para formar parte del **Comité de Impugnaciones** cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a) Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM;
y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, los integrantes del personal **administrativo, técnico y manual** deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar, además de los documentos enlistados arriba, una **solicitud** por escrito, donde deberán manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral en el que les interesa participar y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La recepción electrónica de solicitudes de integración a órganos colegiados electorales será del _____ de 2026 hasta las 23:59 horas del _____ 2026. La documentación deberá enviarse escaneada en formato PDF al correo electrónico institucional de la Coordinación Casa Libertad **coord.casa.libertad@uacm.edu.mx**

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico institucional y se asegurarán de que la documentación sea legible. La documentación e información que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

3. **AVISO 3**

Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente al proceso electoral vinculado a la Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Ciudad de México _____ de 2026

Con fundamento en los Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 30** y **33 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES PROCESOS ELECTORALES); **31** y **32** (NATURALEZA PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43 y 44** (ÁMBITOS DE ELECCIÓN Y OBLIGATORIEDAD PRINCIPIOS RECTORES); **45 a 52** (CONSEJO UNIVERSITARIO: ÁMBITO DE ELECCIÓN); **72** (HABRÁ ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA ELECCIÓN); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**.

Se convoca a la Comunidad Universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente al proceso electoral vinculado a la Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel Casa Libertad, Séptima Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El **Comité de Resolución de Apelaciones** es una segunda instancia formada a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como fin la revisión de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

El Comité de Resolución de Apelaciones realizará sus trabajos después del proceso electoral de conformidad con sus atribuciones previstas en los artículos 76 al 87 y 102 a 106 del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Resolución de Apelaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Para su funcionamiento, el Comité de Resolución de Apelaciones designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona a cargo de la Relatoría.

El Comité de **Resolución de Apelaciones** se integrará de la siguiente forma paritaria:

- a) Un estudiante adscrito al Plantel Casa Libertad con derecho a voz y voto;
- b) Un académico/a adscritos a alguno de los tres Colegios y al Plantel Casa Libertad con derecho a

- voz y voto; y
- c) Un trabajadora administrativo/a, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción al Plantel Casa Libertad.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del **Comité de Resolución de Apelaciones** deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

El personal **académico** con interés en formar parte del **Comité de Resolución de Apelaciones** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b) Tener adscripción actual en el Plantel Casa Libertad; y
- c) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **académico** estará impedido para formar parte del **Comité de Resolución de Apelaciones** cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM; y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, el personal **académico** deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b) Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** con interés en formar parte del **Comité de Resolución de Apelaciones** deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad adscrito o adscrita al Plantel Casa Libertad; y
- b) Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal **administrativo, técnico y manual** estará impedido para formar parte del **Comité de Resolución de Apelaciones** cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a) Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b) Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión en alguna organización sindical de la UACM; y
- c) Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, los integrantes del personal **administrativo, técnico y manual** deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de credencial de empleo de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.

- b) Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c) Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d) Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar, además de los documentos enlistados arriba, una **solicitud** por escrito, donde deberán manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral en el que les interesa participar y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La recepción electrónica de solicitudes de integración a órganos colegiados electorales será del _____ de 2026 hasta las 23:59 horas del _____ de 2026. La documentación deberá enviarse escaneada en formato PDF al correo electrónico institucional de la Coordinación Casa Libertad **coord.casa.libertad@uacm.edu.mx**

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico institucional y se asegurarán de que la documentación sea legible. La documentación e información que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Coordinación del Plantel Casa Libertad.

(26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las diecinueve horas con seis minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiséis se da por terminada la primera parte de la Segunda Sesión Ordinaria de 2026 del Octavo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 67 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	ANDRADE BUTZONICH MARIANO
-----------------------------------	----------------------------------

COVA HERNÁNDEZ ITZEL GUADALUPE	DE LA MORA GARCÍA MISHÉL
DÍAZ ESCUTIA LAURA	FRANCO NABOR LUIS ANTONIO
FUENTES ROMANO LAURA CECILIA	GONZÁLEZ RODARTE BERNARDO MAURICIO
HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ JUAN	HONG CIRION PATRICIA
ISLABA LUIS DIANA PATRICIA	JIMENEZ HEREDIA CARLA ARELY
JIMÉNEZ LARA MARÍA DE LA LUZ ELENA	LÓPEZ DE LUNA MIGUEL
MARTÍNEZ BARRAGÁN DANTE SINUHÉ	MARTÍNEZ BORGES ANA LAURA
MARTÍNEZ CÉSPEDES CÉSAR	MARTÍNEZ OLGUÍN DAVID ELÍAS
MEDINA CARRASCO GABRIEL ALFONSO	MEDINA NÚÑEZ FABIANA GRISEL

MEJÍA SEVILLA IVÁN ISAAC	MEZO ORDOÑEZ DANNA PATRICIA
PEÑA IBARRA IGOR	RIVERA CARRANZA TANIA
ROSARIO LOMELÍ CHRISTIAN ERICK	SIMÓN ZURITA EDUARDO
TREJO ALVAREZ GUADALUPE	WESTERN WILDA CELIA

CONSEJERA Y CONSEJERO CON DERECHO A VOZ

BECERRIL LÓPEZ DULCE CONCEPCIÓN	GARCÍA NAVA DAVID
HERNÁNDEZ LÓPEZ ANA MARÍA	MACÍAS MEDRANO VÍCTOR MANUEL
NAVA ORTEGA ERIK TADEO	RODRÍGUEZ CRUZ OLGA MARGARITA
SÁMANO CHÁVEZ GENARO DAVID	SORIANO ESCAMILLA DAVID JAVIER

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ELÍAS MENESES ROSA ICELA	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JUVENTINO
LUNA MANRÍQUEZ MARÍA TERESA	MARTÍNEZ HUERTA JOEL
VALDIVIA ORTEGA AZUCENA	